

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de agosto del 2011.

No. 63

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 326-2011 II P.O., mediante el cual se reforman los artículos 33 y 63, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 4389

-0-

DECRETO No. 345-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 4391

-0-

DECRETO No. 383-2011 II P.O., por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 406-2011 II D.P., por medio del cual se otorga a la C. Carmen Rodríguez Banda así como al C. Daniel Eduardo y a la menor Carmen Jeannethe, ambos de apellidos Muñoz Rodríguez, a partir del 31 de enero del año 2011, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Marco Antonio Muñoz Anchondo, quien fuera Celador "A" adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4393

-0-

DECRETO No. 407-2011 II D.P., por medio del cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 09 de agosto del año 2011, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 4396

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 119 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autoriza asignar el nombre de la plaza ubicada entre las calles Amado Nervo e Ignacio Allende de esta de ciudad de Chihuahua, que carece de nominación como "Plaza del Locutor", en reconocimiento a la labor de los profesionistas del micrófono.

Pág. 4399

-0-

ACUERDO No. 120 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforma el Artículo Sexto del Capítulo Cuarto y adiciona los Artículos 12 y 13 del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Chihuahua.

Pág. 4404

-0-

ACUERDO No. 121 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforma el Artículo Sexto del Capítulo Cuarto y adiciona los Artículos 12 y 13 del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Juárez.

Pág. 4406

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Chihuahua.

Pág. 4408

-0-

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Ahumada.

Pág. 4412

-0-

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Matamoros.

Pág. 4416

-0-

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran la Secretaría de Hacienda y el Municipio de López.

Pág. 4420

-0-

SECRETARIA DE SALUD**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-18-11 (BIS), relativa a la adquisición de equipo médico destinado para diversos hospitales del estado de Chihuahua.

Pág. 4424

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

AVISO mediante el cual se comunica que el C. LICENCIADO JOSE SERGIO MILLER MATA, Notario Público Número Cinco para el Distrito Judicial Hidalgo, ha dejado de serlo en virtud de su fallecimiento acaecido el día 17 de junio de dos mil once.

Pág. 4425

-0-

AVISO mediante el cual se comunica que el C. LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, Notario Público Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, ha dejado de serlo en virtud de su fallecimiento acaecido el día 12 de junio de dos mil once.

Pág. 4425

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2011-12, relativa al suministro de 20,000 medidores de bronce tipo velocidad chorro múltiple de 5/8" x 1/2" para agua potable.

Pág. 4426

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 009-2011, relativo a la rehabilitación de pavimento asfáltico y suministro y aplicación de mezcla caliente para bacheo en diversas calles y avenidas en esta ciudad.

Pág. 4427

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág.4428 a la 4464

-0-

**FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN: CONTRALORÍA JURIDICA

DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA

OFICIO NÚM.: 986/2011

EXPEDIENTE No. 0061/2000

A 04 de Agosto 2011

FE DE ERRATAS.- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. LUZ OLIVIA ANCHONDO FLORES**, publicado en el periódico oficial de fecha **30 de Marzo y 6 de Abril del 2002**, a fojas **2027 y 2135** respectivamente.

EL CUAL DICE:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. LUZ OLIVIA ANCHONDO FLORES**, casada, nacionalidad mexicana, originaria de Chihuahua, Chih. nació el 6 de Noviembre de 1963, con domicilio en la Calle Crisantemas No. 710, de la **Colonia Campesina**, de esta ciudad, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11473**, a folio **300 del libro 15** del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle **Crisantemas No. 710**, a **40.00 metros a la calle 5 de Mayo** de la **Colonia Campesina** de esta ciudad, con una superficie de **169.00 metros cuadrados.**, con las siguientes medidas y colindancias;

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	9.70 mts.	CALLE CRISANTEMAS
FONDO	10.50 mts.	LOTE No. 18
DERECHO	17.25 mts.	LOTE No. 16
IZQUIERDO	16.65 mts.	LOTE No. 8

El presente aviso deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días., con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 21 de Febrero del 2002

ATENTAMENTE.-

Sufragio efectivo. No Reelección
www.municipiochihuahua.gob.mx
072 ext. 5121

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, Secretario del H. Ayuntamiento

DEBIENDO DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. LUZ OLIVIA ANCHONDO FLORES**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado **bajo el No. 11473, a folio 300, del libro 15** en el Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle **Crisantemas No. 710**, a 42.60 metros a la calle 5 de Mayo, de la **Colonia Campesina**, de esta ciudad, con una superficie de **202.45 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	9.70 mts.	CALLE CRISANTEMAS
DERECHO	20.00 mts.	C. RAMON CHAVIRA RIVERA
FONDO	10.85 mts.	C. BLANCA AURORA VENZOR MARTINEZ
IZQUIERDO	19.55 mts.	VICTOR JACOBO

El presente **Edicto** de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 04 de Agosto del 2011.

ATENTAMENTE.-


LIC. JORGE PAZOS LINARES
JEFE DEL DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

Secretario del H. Ayuntamiento. **LIC. ELOY GARCIA TARIN**

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
326/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 33, fracción XI, y 63, fracción I; y se adiciona una fracción XII y un último párrafo al artículo 33, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 33. Son facultades y obligaciones de los Regidores:

I a la X

XI. Solicitar al Secretario del Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría de los regidores, se convoque a sesiones ordinarias, cuando el Presidente Municipal no lo haga sin causa justificada.

XII. Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables a la materia.

Si no comparece el Presidente Municipal, presidirá la sesión el regidor que determine la mayoría.

Artículo 63. Son atribuciones del Secretario:

I. Concurrir a todas las sesiones del Ayuntamiento, únicamente con voz informativa y levantar las actas al terminar cada una de ellas; **así mismo, por acuerdo de la mayoría de los regidores, convocar a sesiones ordinarias, cuando el Presidente Municipal no lo haga sin causa justificada.**

II a la XV

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRANCO RUIZ

SECRETARIA



DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

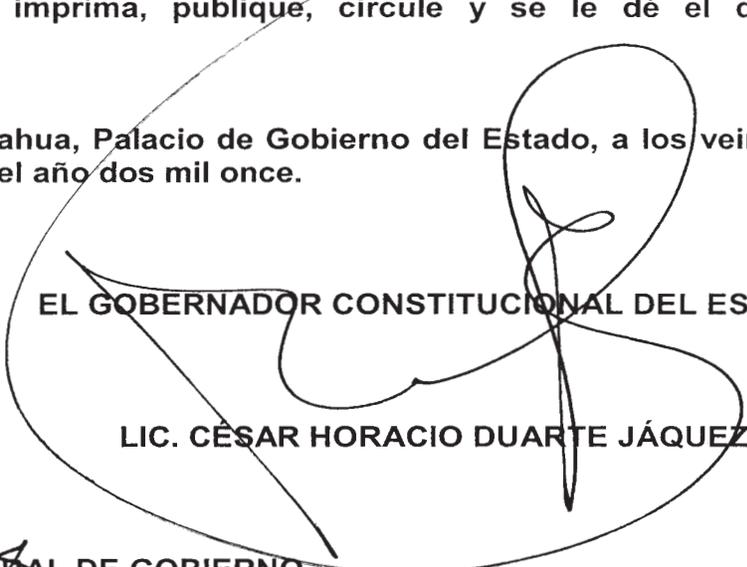
SECRETARIO



DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
345/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

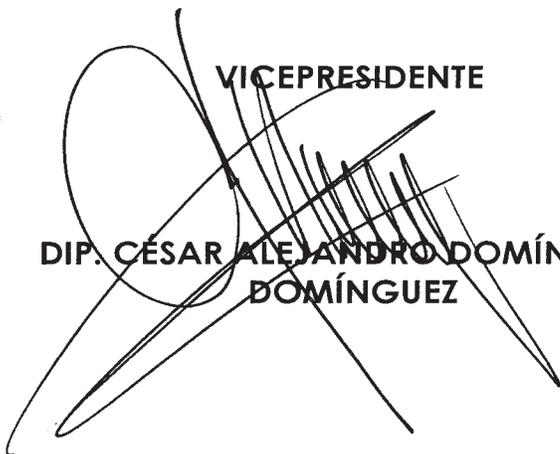
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE

DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ

SECRETARIA

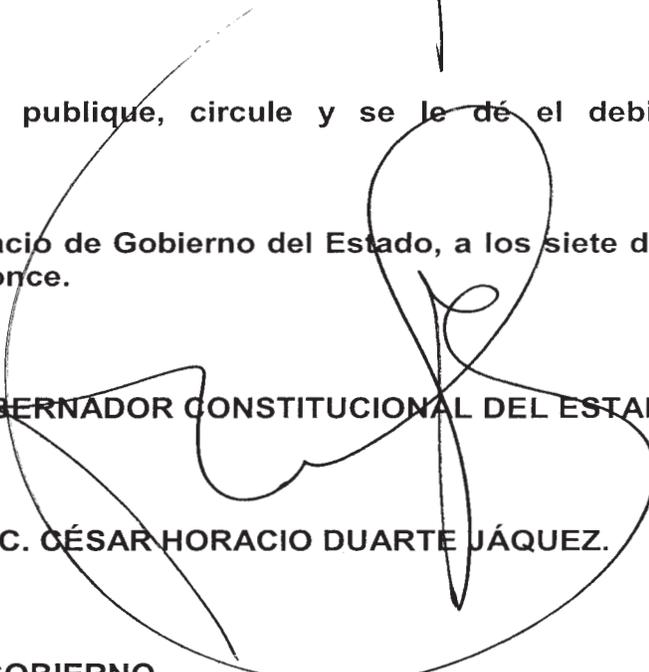
DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
406/2011 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 82, con relación a la fracción XXXVI, del Artículo 64, ambos de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Carmen Rodríguez Banda así como al C. Daniel Eduardo y a la menor Carmen Jeannethe, ambos de apellidos Muñoz Rodríguez, a partir del 31 de enero del año 2011, una pensión mensual de \$18,525.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Marco Antonio Muñoz Anchondo, quien fuera Celador "A" Adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Carmen Rodríguez Banda y Daniel Eduardo Muñoz Rodríguez en forma directa y a la menor Carmen Jeannethe Muñoz Rodríguez, le será entregada por conducto de su madre, la C. Carmen Rodríguez Banda, hasta que ella cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para Daniel Eduardo y para la menor, Carmen Jeannethe, ambos de apellidos Muñoz Rodríguez, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad por lo que respecta a la menor antes mencionada o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba, el C. Marco Antonio Muñoz Anchondo.

La C. Carmen Rodríguez Banda y Daniel Eduardo Muñoz Rodríguez así como la menor, Carmen Jeannethe Muñoz Rodríguez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que Daniel Eduardo y la menor Carmen Jeannethe, ambos de apellidos Muñoz Rodríguez, cumplan la mayoría de edad por lo que respecta a la menor antes mencionada o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Carmen Rodríguez Banda, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias ó deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

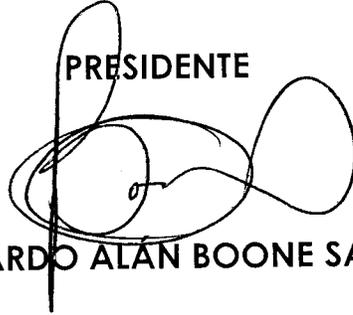
ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN

SECRETARIO

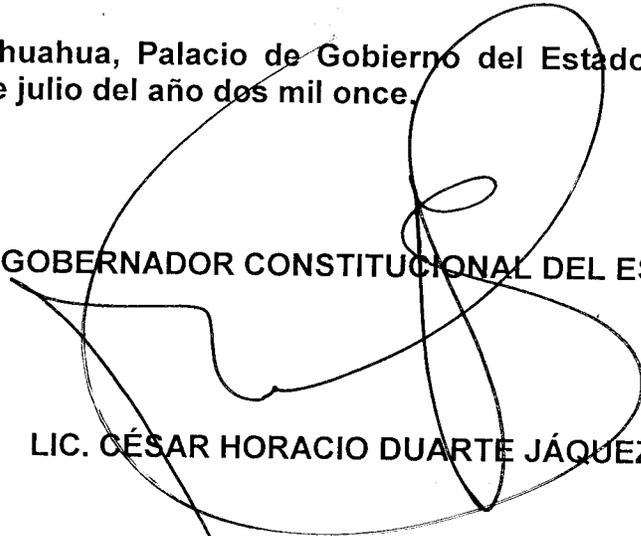


DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

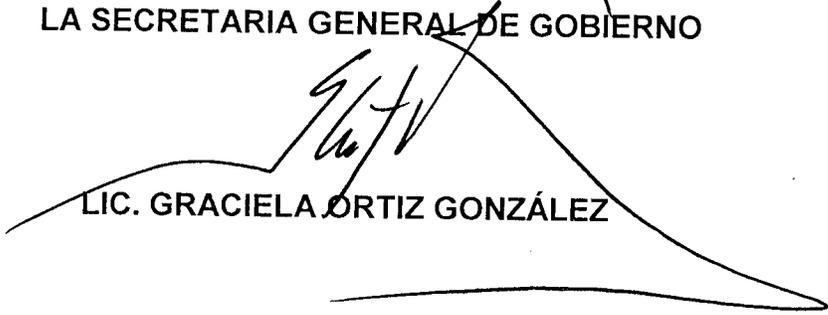
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N° 407/2011 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 09 de agosto del año 2011, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA

(VOTACIÓN POR CÉDULA)

1. ELECCIÓN POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME A LA TERNA DE ASPIRANTES QUE REMITE EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ, A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA DE LO PENAL DEL CITADO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE SUPLIR LA AUSENCIA ABSOLUTA DE DICHA SALA, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS LICs. ROGELIO GUZMÁN HOLGUÍN, DELIA HOLGUÍN LÓPEZ Y NORMA ARACELI VELASCO CARRASCO.

COMISIÓN DE JUSTICIA

2. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, CÉSAR ALBERTO TAPIA MARTÍNEZ, BRENDA RÍOS PRIETO, JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. 1047/10 II P.O., A FIN DE PRORROGAR UN AÑO MÁS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA PARA EL COMBATE DE LOS DELITOS DE NARCOMENUDEO Y LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA.
3. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN ADICIONAR UN ARTÍCULO 131 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, A EFECTO DE AGRAVAR EL DELITO DE LESIONES CUANDO LA VÍCTIMA SEA UNA MUJER EMBARAZADA.

COMISIÓN DE SALUD

4. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE EXPEDIR LA LEY ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

5. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA QUE ENVÍA EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH., POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA LA DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 2714, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 4,382.57 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE ALBERGUE EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL.

6. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RICARDO ORVIZ BLAKE, RENÉ FRANCO RUIZ, FERNANDO MENDOZA RUÍZ, GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA, GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES, LIZ AGUILERA GARCÍA, JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN, RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN, CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ, JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ, DAVID BALDERRAMA QUINTANA Y FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR Y ADICIONAR DOCE ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

7. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA QUE ENVÍA EL H. AYUNTAMIENTO DE DELICIAS, CHIH., POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO POR UN MONTO DE \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE DESTINARÁ A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.
8. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR LAS FRACCIONES VI Y VII, ASÍ COMO PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN VIII, TODAS DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CON LA FINALIDAD DE DOTAR A LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS CON LA ATRIBUCIÓN DE ADMINISTRAR UNIDADES MÉDICAS Y PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS CON SENTIDO SOCIAL, PRIVILEGIANDO LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y EL EXTENSIONISMO; ASÍ MISMO, PARA SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DEL HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DOTÁNDOSE A DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL MISMO, PARA CONVERTIRLO EN HOSPITAL UNIVERSITARIO, BAJO EL ESQUEMA INTEGRAL DEL HOSPITAL-ESCUELA.

COMISIÓN DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA

9. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 64 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, A EFECTO DE GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN LO CONCERNIENTE A DOTAR A LOS HIJOS E HIJAS DESDE SU NACIMIENTO EL DERECHO A SU IDENTIDAD.

COMISIÓN ESPECIAL DE ANÁLISIS DEL INFORME QUE CONTEMPLA LA LABOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL (EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO)

10. INFORME QUE RECAE AL OFICIO No. SGG 120/2011, QUE ENVÍA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL INFORME QUE CONTEMPLA LA LABOR DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2010 AL 28 DE FEBRERO DE 2011.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

11. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. BLANCA VERÓNICA VÁSQUEZ SALINAS Y AL MENOR GERMÁN ALBERTO BOLADO VÁSQUEZ, A PARTIR DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL C. GERMÁN BOLADO PRADO, QUIEN FUERA AGENTE DE INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA, HOY DENOMINADA DE LA DIVISIÓN PREVENTIVA, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, Y ÉSTA A SU VEZ DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

12. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. SANDRA YANETH AGUIRRE BUSTILLOS Y AL MENOR JESÚS DANIEL MELÉNDEZ AGUIRRE, A PARTIR DEL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2011, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL C. JESÚS DANIEL MELÉNDEZ URIARTE, QUIEN FUERA OFICIAL DE TRÁNSITO DE LA DIVISIÓN DE TRÁFICO Y VIALIDAD, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, Y ÉSTA A SU VEZ DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
13. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA, LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LOS FAMILIARES DE LUIS JIMÉNEZ RUEDA, UNA PENSIÓN EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES COMO OFICIAL DE TRÁNSITO.
14. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA, LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LOS FAMILIARES DE JOSÉ IGNACIO TARANGO BALDERRAMA, UNA PENSIÓN EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EN EL PUESTO DE CELADOR "C", EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO, UBICADO EN AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, HOY DENOMINADA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES, DENTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
15. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA, LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LOS FAMILIARES DE JOSÉ HERIBERTO RAMÍREZ SALINAS, UNA PENSIÓN EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, Y ÉSTA A SU VEZ DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
16. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA, LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LOS FAMILIARES DE DALILAH RAMÍREZ SOTO, UNA PENSIÓN EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES COMO AGENTE ESTATAL PREVENTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, ACTUALMENTE DENOMINADA DIVISIÓN PREVENTIVA, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, Y ÉSTA A SU VEZ DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículos 28 Fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 119

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en Sesión Ordinaria celebrada el 02 de Junio del 2011, mediante el cual se autoriza asignar el nombre de la plaza ubicada entre las Calles Amado Nervo e Ignacio Allende de esta ciudad de Chihuahua, que carece de nominación como "Plaza del Locutor", en reconocimiento a la labor de los profesionistas del micrófono.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil once.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/11

ELOY GARCIA TARIN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR LUIS ALFONSO MARQUEZ BORUNDA, DA LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA ASIGNAR NOMBRE A LA PLAZA UBICADA ENTRE LAS CALLES AMADO NERVO E IGNACIO ALLENDE DE ESTA CIUDAD COMO "PLAZA DEL LOCUTOR". SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER MOYA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE NOTICIEROS GRUPO MEGA RADIO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA ASIGNAR EL NOMBRE DE LA PLAZA UBICADA ENTRE LAS CALLES AMADO NERVO E IGNACIO ALLENDE DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, QUE CARECE DE NOMINACIÓN COMO: "PLAZA DEL LOCUTOR". EN RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LOS PROFESIONISTAS DEL MICRÓFONO.

TERCERO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, SI LO ESTIMA PROCEDENTE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL SECRETARIO



ELOY GARCIA TARIN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E . -**

V I S T O para dictaminar sobre la propuesta para oficializar el nombre de la plaza ubicada entre las calles Amado Nervo e Ignacio Allende de esta ciudad, como: "**Plaza del Locutor**", conocida por su ubicación como triangulo Amado Nervo.

Solicitud a cargo del **C. FRANCISCO JAVIER MOYA MUÑOZ**, en su carácter de Director de Noticieros Grupo Mega Radio, en reconocimiento a la labor de los profesionales del micrófono, y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la solicitud anteriormente descrita, en la cual se requiere oficializar el nombre de la plaza ubicada entre las calles Amado Nervo e Ignacio Allende de esta ciudad, sometida a la consideración de la **Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano**, en la **Sesión 09** efectuada el 11 de marzo del año 2011, estimando procedente denominarla como "**Plaza del Locutor**" en reconocimiento a la labor de los profesionistas del micrófono.

SEGUNDO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal a través de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento de Nomenclatura y Numeración Oficial, estimó técnicamente procedente la propuesta mediante oficio **No. SPU-DNNO-065/2011** de fecha 18 de abril de 2011.

TERCERO.- Con sustento en lo anterior, esta Comisión al efectuar la revisión de la solicitud, considera recomendable someterlo a su aprobación.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el **Artículo 23 del Reglamento de Nomenclatura y Numeración Oficial** señala que es facultad del H. Ayuntamiento de conformidad con las Leyes y Reglamentos en la materia asignar un nombre a cada vía pública con el objeto de facilitar su identificación y localización, así como propiciar el ordenamiento de las vialidades públicas; entendiendo vía pública como todo espacio de uso común que por disposición del H. Ayuntamiento se encuentre

destinado al libre tránsito de conformidad con las Leyes y Reglamentos, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin.

SEGUNDO.- Que por disposición del **Artículo 24** del mismo ordenamiento, toda pretensión para la denominación de una vía pública, se elevará invariablemente a nivel de propuesta por el fraccionador, el fundador del desarrollo, la comisión de vecinos, o cualquier otra entidad facultada para tal efecto, siendo facultad irrestricta del H. Ayuntamiento, la resolución de dicha solicitud, escuchando para tal efecto, al mayor número de vecinos que le sea posible, cuyo frente de su inmueble sea hacia la vía pública a la cual se le pretende asignar una denominación.

Las propuestas de nominación de nueva vía pública, además de ser eficientes, procurarán conservar las tradiciones que sobre el particular existen; honrar a nuestros héroes y hombres eminentes en las ciencias y en las artes, o que se hubiesen destacado por una labor social trascendente; y conmemorar sucesos históricos importantes.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento** en su **Artículo 79 fracción III**, son atribuciones de los presidentes de las comisiones: tramitar los expedientes que se les turnen. Asimismo, el **Artículo 87** del mismo ordenamiento, establece que cada comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, designará al integrante que habrá de elaborarlo, quien podrá solicitar a la contraloría los apoyos que requieran.

Lo anterior, en virtud de que con las constancias que obran en autos han quedado cubiertos los requisitos que para tal efecto exigen los preceptos reguladores de la materia; por lo que en vista de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es procedente la solicitud presentada por el **C. FRANCISCO JAVIER MOYA MUÑOZ**, en su carácter de Director de Noticieros Grupo Mega Radio.

SEGUNDO.- Esta comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento autorice asignar el nombre de la plaza ubicada entre las calles Amado Nervo e Ignacio Allende de esta ciudad de Chihuahua, que carece de

nominación como: **“PLAZA DEL LOCUTOR”**. En reconocimiento a la labor de los profesionistas del micrófono.

TERCERO.- Una vez aprobado remítase copia certificada del presente acuerdo al Gobierno del Estado para que, si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como su inscripción en Registro Público de la Propiedad.

Así lo acordaron y firman los miembros de las Comisiones de Regidores de Desarrollo Urbano.

DADO en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los 2 días del mes de junio del año 2011.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”
LA COMISIÓN DE REGIDORES

DE DESARROLLO URBANO

LUIS ALFONSO MARQUEZ BORUNDA

PRESIDENTE

ANA IMELDA JURADO MUÑOZ

SECRETARIA

MARÍA ADELA SOTO MARTÍNEZ

VOCAL

TEOKALI ANGÉLICA HIDALGO RAMÍREZ

VOCAL

RAMÓN ARNOLDO SAENZ ACOSTA

VOCAL

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que con fecha 15 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 154 del Gobernador del Estado, mediante el cual que crea el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Chihuahua, acorde con las Reglas de Operación de los Fondos Metropolitanos, que en su numeral 23 señalan la obligatoriedad de la constitución del Consejo, en las Entidades federativas que reciban recursos de este Fondo.

II.- Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, estableció en su sexto párrafo que "El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año."

III.- Que derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor a partir del cuatro de octubre de 2010 y de la disposición contenida en el artículo 44 del presupuesto federal, resulta necesario modificar el Acuerdo 154 referido, en cuanto a la integración del Consejo.

IV.- Que con fecha 11 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, el cual en su número 31, del Inciso A) del numeral VI, se establece la conformación de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano y acorde a este acuerdo, se modifica el artículo 6 del Capítulo Cuarto referente a la Integración del Consejo y se adicionan dos párrafos en cuanto a la designación o remoción de los miembros suplentes y las facultades y obligaciones de los consejeros; se adicionan los artículos 12 y 13.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 2 fracción I, 8, 9, 11, 12 y 24 fracciones I, II, III, IV, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 120
QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO DEL CAPÍTULO CUARTO
Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL
CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA
CAPÍTULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 6.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- I.-** El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II.-** Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
- III.-** Un representante de la Secretaría de Hacienda;
- IV.-** Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
- V.-** Un representante de la Secretaría de Fomento Social;
- VI.-** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VII.-** Un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (Coplade);
- VIII.-** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social federal;
- IX.-** Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales federal.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, a cargo de un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, quien tendrá las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto y la realización de sus funciones; nombrará dentro de sus miembros a un Prosecretario que auxilie al Secretario Técnico en sus funciones y lo supla en sus ausencias.

Los integrantes del Consejo tendrán el nivel de Director o equivalente, y contarán con voz y voto. Los titulares podrán designar a un miembro suplente, el cual en caso de ausencia de éste, contará con las mismas facultades.

La designación o remoción de los miembros suplentes deberá comunicarse por escrito al Secretario Técnico, con al menos tres días de anticipación a la sesión del Consejo.

Los integrantes del Consejo tendrán como facultades y obligaciones el de asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias a que sean convocados; emitir opinión sobre los asuntos que se ventilen al interior del Consejo; realizar propuestas y sugerencias en materia de desarrollo metropolitano; cumplir en tiempo y forma con los trabajos encomendados por el Consejo y formar parte de las comisiones y grupos de trabajo que se conformen al interior del Consejo.

Artículo 12.- Las decisiones y acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

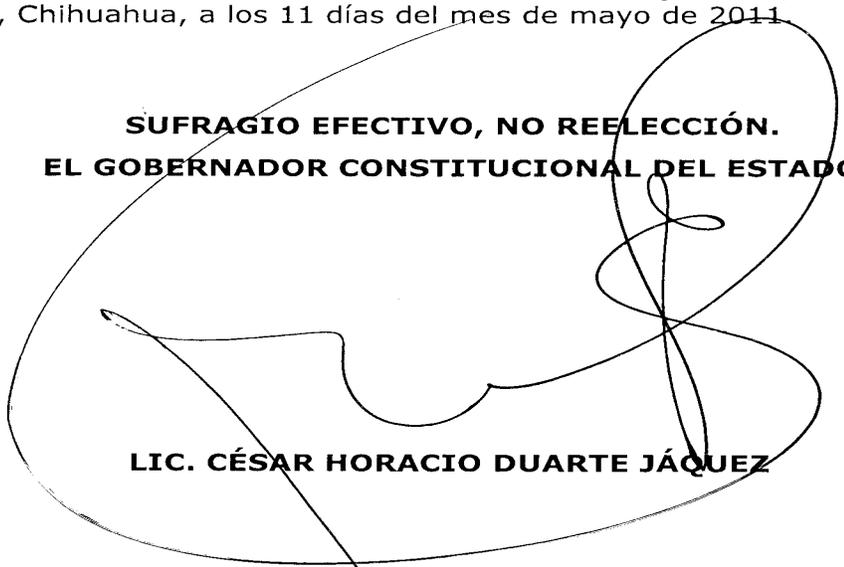
Artículo 13.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, proveerá lo conducente para que el Consejo lleve a cabo sus sesiones.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de mayo de 2011.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

**LA SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO**



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que con fecha 15 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 155 del Gobernador del Estado, mediante el cual que crea el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Juárez, acorde con las Reglas de Operación de los Fondos Metropolitanos, que en su numeral 23 señalan la obligatoriedad de la constitución del Consejo, en las Entidades federativas que reciban recursos de este Fondo.

II.- Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, estableció en su sexto párrafo que "El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año."

III.- Que derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor a partir del cuatro de octubre de 2010 y de la disposición contenida en el artículo 44 del presupuesto federal, resulta necesario modificar el Acuerdo 155 referido, en cuanto a la integración del Consejo.

IV.- Que con fecha 11 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, el cual en su número 31, del Inciso A) del numeral VI, se establece la conformación de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano y acorde a este acuerdo, se modifica el artículo 6 del Capítulo Cuarto referente a la Integración del Consejo y se adicionan dos párrafos en cuanto a la designación o remoción de los miembros suplentes y las facultades y obligaciones de los consejeros; se adicionan los artículos 12 y 13.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 2 fracción I, 8, 9, 11, 12 y 24 fracciones I, II, III, IV, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 121

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO DEL CAPÍTULO CUARTO
Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL
CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DE JUÁREZ**

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 6.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- I.-** El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II.-** Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
- III.-** Un representante de la Secretaría de Hacienda;
- IV.-** Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
- V.-** Un representante de la Secretaría de Fomento Social;
- VI.-** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VII.-** Un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (Coplade);
- VIII.-** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social federal;
- IX.-** Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales federal.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, a cargo de un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, quien tendrá las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto y la realización de sus funciones; nombrará dentro de sus miembros a un Prosecretario que auxilie al Secretario Técnico en sus funciones y lo supla en sus ausencias.

Los integrantes del Consejo tendrán el nivel de Director o equivalente, y contarán con voz y voto. Los titulares podrán designar a un miembro suplente, el cual en caso de ausencia de éste, contará con las mismas facultades.

La designación o remoción de los miembros suplentes deberá comunicarse por escrito al Secretario Técnico, con al menos tres días de anticipación a la sesión del Consejo.

Los integrantes del Consejo tendrán como facultades y obligaciones el de asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias a que sean convocados; emitir opinión sobre los asuntos que se ventilen al interior del Consejo; realizar propuestas y sugerencias en materia de desarrollo metropolitano; cumplir en tiempo y forma con los trabajos encomendados por el Consejo y formar parte de las comisiones y grupos de trabajo que se conformen al interior del Consejo.

Artículo 12.- Las decisiones y acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

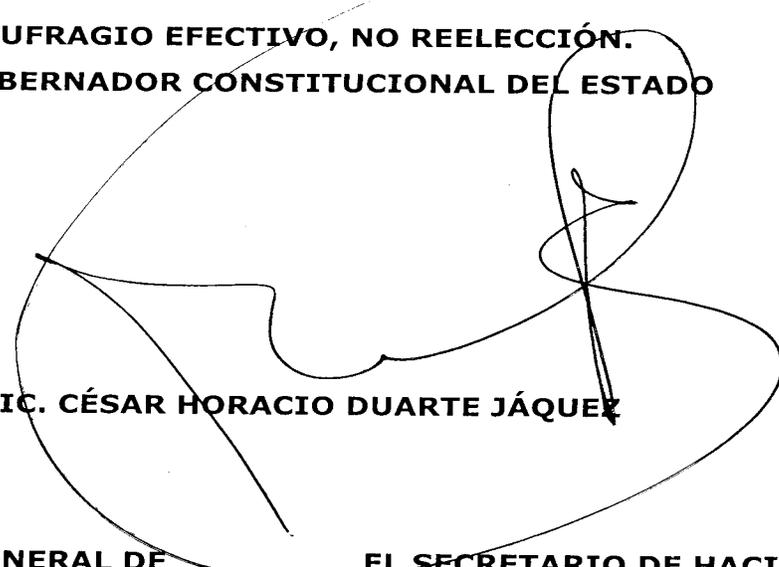
Artículo 13.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, proveerá lo conducente para que el Consejo lleve a cabo sus sesiones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de mayo de 2011.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

**LA SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO**

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ



LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción número 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 13/2011, de fecha 7 de julio de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.

2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

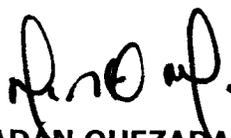
Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de julio de 2011.

"LA SECRETARIA"



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

"EL MUNICIPIO"



LIC. MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE AHUMADA , A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO VÁZQUEZ RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción número 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.

2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de junio de 2011.

"LA SECRETARIA"



LIC. CRISTIÁN ROBALLEGAS HIÑOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



C. FERNANDO VÁZQUEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BUENAVENTURA CHÁVEZ VILLALOBOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción numero 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XLIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 21 de fecha 12 de julio de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaria" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.

- 2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de lo primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido periódico.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

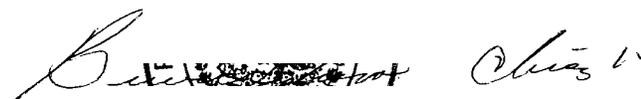
Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de julio de 2011.

"LA SECRETARIA"



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



C. BUENA VISTA CHAVEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE LOPEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL MONTOYA LUJÁN PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción número 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XXXIX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 23 de fecha 23 de junio de 2011.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

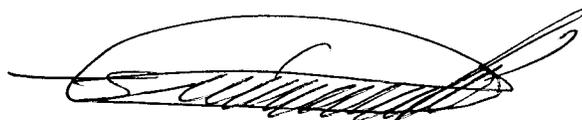
Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 2 días del mes de agosto de 2011.

"LA SECRETARIA"



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



C. RAÚL MONTOYA LUJÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL

**SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases																												
ICHS-P-18/11 (BIS)	<p>Adquisición de equipo médico destinado para los Hospitales: General de Juárez, Regional de Delicias y Gineco Obstetricia de Cuauhtémoc, unidades dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación consta de 3 anexos técnicos, que en su totalidad suman 6 partidas, siendo las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Concepto</th> <th>Anexo</th> <th>Partida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Electrocardiógrafo Básico</td> <td>1</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Oxímetro de pulso de mano o portátil Oxímetro de pulso portátil</td> <td>1</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Ventilador cuidados intensivos</td> <td>3</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Fonodetector portátil de latidos fetales</td> <td>4</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Oxímetro de pulso de mano o portátil Oxímetro de pulso portátil</td> <td>4</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ventilador cuidados intensivos</td> <td>4</td> <td>13</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Concepto	Anexo	Partida	1	Electrocardiógrafo Básico	1	6	4	Oxímetro de pulso de mano o portátil Oxímetro de pulso portátil	1	9	1	Ventilador cuidados intensivos	3	7	1	Fonodetector portátil de latidos fetales	4	2	3	Oxímetro de pulso de mano o portátil Oxímetro de pulso portátil	4	11	2	Ventilador cuidados intensivos	4	13	19 de Agosto del año 2011, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.
Cantidad	Concepto	Anexo	Partida																												
1	Electrocardiógrafo Básico	1	6																												
4	Oxímetro de pulso de mano o portátil Oxímetro de pulso portátil	1	9																												
1	Ventilador cuidados intensivos	3	7																												
1	Fonodetector portátil de latidos fetales	4	2																												
3	Oxímetro de pulso de mano o portátil Oxímetro de pulso portátil	4	11																												
2	Ventilador cuidados intensivos	4	13																												

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 17 de Agosto del 2011, a las 10:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 19 de Agosto del año 2011, a las 10:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar en 30 días hábiles los equipos médicos libre abordaje en los hospitales: General de Juárez (Ave. 16 de Septiembre oriente No. 2401, Juárez, Chih.) Regional de Delicias (Ave. Río Conchos poniente No. 500, Delicias, Chih.) y Gineco Obstetricia de Cuauhtémoc (Calzada Belisario Chávez S/N, Cuauhtémoc, Chih.), unidades dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud respectivamente.
- VI. El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días naturales contados a partir de que dichos equipos se encuentren instalados y funcionando, las cuales deberán estar selladas y firmadas de conformidad por la Dirección General, Médica y Administración de los hospitales anteriormente citados, previa presentación de la factura en la Oficina de Contabilidad del Instituto.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones concernientes al objeto social, o cambio de denominación, en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2011

ATENTAMENTE

**DR. LUIS JAVIER GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

A V I S O
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR
EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y FRACCION SEPTIMA
DEL ARTICULO 111 Y 116 DE LA LEY DEL
NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, SE
COMUNICA QUE EL C. LICENCIADO:
JOSÉ SERGIO MILLER MATA, NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO CINCO PARA EL DISTRITO
JUDICIAL HIDALGO, HA DEJADO DE SERLO
EN VIRTUD DE SU FALLECIMIENTO ACAECIDO
EL DIA 17 DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH. AGOSTO 01 DE 2011
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO.


LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS

-0-

A V I S O
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR
EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y FRACCION SEPTIMA
DEL ARTICULO 111 Y 116 DE LA LEY DEL
NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, SE
COMUNICA QUE EL C. LICENCIADO:
HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO UNO PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, HA DEJADO DE SERLO
EN VIRTUD DE SU FALLECIMIENTO ACAECIDO
EL DIA 12 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH. AGOSTO 01 DE 2011
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO.


LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ**CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2011-12.**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2011-12.
2. El objeto de la presente licitación es el suministro de 20,000 medidores de bronce tipo velocidad chorro múltiple de 5/8" x 1/2" para agua potable.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 20,000 medidores de bronce tipo velocidad chorro múltiple de 5/8" x 1/2" para agua potable.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2011-12 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones no. 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, TEL (01656) 686-0087 y 686-0088, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Límite de adquisición de bases de licitación:	10 de agosto de 2011 a las 10 hrs.
b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:	10 de agosto de 2011 a las 10 hrs.
c) Recepción y apertura de propuestas:	19 de agosto de 2011 a las 10 hrs.
d) Acto de fallo:	23 de agosto de 2011 a las 12 hrs..
e) Firma de contrato:	25 de agosto de 2011 a las 12 hrs..
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén no.4 ubicado en C. Sierra del Armadillo y Sierra de los morones no.6504, Col. La Cuesta o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, 'C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel, # 2231, Col. Partido Romero, en el Departamento de Contabilidad, a partir de esta publicación y hasta el día 10 de agosto de 2011 a las 10:00 hrs., de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hrs.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de **\$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el 11% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
 - Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
 - Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
 - Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la declaración anual del 2010, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2010, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus relaciones analíticas al 30 de junio de 2011, firmados por el contribuyente y el Contador Publico, que los elaboro, además del original y copia de su cedula profesional. Así como la declaración del IVA del 2010.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
 - Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. Se otorgará el 25% (veinticinco por ciento) de anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de agosto de 2011.

Lic. Nora Elena Yu Hernández.

P r e s i d e n t a.

Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA 009/2011

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán con recursos provenientes del Programa Concertado con Gobierno del Estado y programa Directo del Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-27-11	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO CON SOBRECARPETA DE 2 CMS. DE ESPESOR EN CALLES DE LA COLONIA SANTA ROSA	18 DE AGOSTO DEL 2011. A LAS 9:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, C. CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108 EN CHIHUAHUA, CHIH.	19 DE AGOSTO DEL 2011, HASTA LAS 14:00 HRS.	22 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 9:00 HORAS	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	60 DÍAS NATURALES	\$10'000,000.00
DOPM-28-11	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO CON SOBRECARPETA DE 2 CMS. DE ESPESOR EN DIVERSOS TRAMOS DE LAS AVENIDAS SILVESTRE TERRAZAS E INDEPENDENCIA	18 DE AGOSTO DEL 2011. A LAS 9:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, C. CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108 EN CHIHUAHUA, CHIH.	19 DE AGOSTO DEL 2011, HASTA LAS 14:00 HRS.	22 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 12:00 HORAS	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	60 DÍAS NATURALES	\$10'000,000.00
DOPM-29-11	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEZCLA CALIENTE PARA BACHEO EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD	18 DE AGOSTO DEL 2011. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, C. CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108 EN CHIHUAHUA, CHIH.	19 DE AGOSTO DEL 2011, HASTA LAS 14:00 HRS.	22 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 16:30 HORAS	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	121 DÍAS NATURALES	\$6'000,000.00

En el Contrato de Obra(s) derivada(s) de la(s) Licitación(es) antes mencionada(s), se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la(s) presente(s) Licitación(es), no se podrá(n) subcontratar partes de la obra.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 180, relativa a: Pavimentos
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuviscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

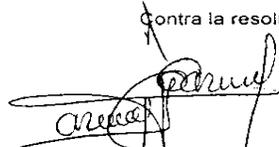
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

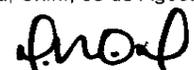
- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuviscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 06 de Agosto del 2011.



ELOY GARCÍA TARÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. CARLOS VÁZQUEZ CANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS URRUTIA SALDAÑA
PRESENTE:

En el expediente número **312/11**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **C. LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIOS MONDACA, APODERADO GENERAL DE AMADOR AYALA AVILEZ**, en contra de los **CC. CARLOS URRUTIA SALDAÑA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas del día cinco de julio del año dos mil once, presentado por el **C. ING. FRANCISCO JAVIER PALACIOS MONDACA**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que precisa en su curso de cuenta, en el sentido de que tiene la imposibilidad legal y material para señalar el último domicilio del demandado **C. CARLOS URRUTIA SALDAÑA**, a fin de girar el oficio al C/ Director de Seguridad Pública y que fuera ordenado mediante auto del día del día treinta y uno de marzo del año en curso, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, y RECAUDACIÓN DE RENTAS**, y se desahogó la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar al **C. CARLOS URRUTIA SALDAÑA**, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole al **C. CARLOS URRUTIA SALDAÑA** que el **C. LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIOS MONDACA** Aporado Legal de **AMADOR AYALA AVILEZ**, le demanda en la Vía Ordinaria Civil: **A).**- La acción real de Prescripción Adquisitiva a favor del **C. AMADOR AYALA AVILEZ**, respecto de un predio rústico con una superficie de 4,938,194.130 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 1209.186 metros, rumbo N 88°46'41" E, colindando con Carretera Ciudad Juárez a Casas Grandes; del punto 2 al punto 3 con una distancia de 5943.511 metros, rumbo S 01°08'34" W colindando con parcela ejidal de Amador Ayala Avilez; del punto 3 al punto 4 con una distancia de 723.435 metros, rumbo S 00°40'59" W colindando con parcela ejidal de Amador Ayala Avilez; del punto 4 al punto 5 con una distancia de 732.284 metros rumbo N 86°55'04" W y colindando con Carlos Urrutia Saldaña; del punto 5 al punto 6 con una distancia de 6255.523 metros rumbo N 01°17'42" E colindando con parcela ejidal de Amador Ayala Avilez; del punto 6 al punto 7 con una distancia de 497.809 metros, rumbo N 89°05'23" W, colindando con parcela ejidal de Amador Ayala Avilez; del punto 7 al punto 1 con una distancia de 338.766 metros rumbo N 00°59'11" E, colindando con parcela ejidal de Amador Ayala Avilez; la superficie que demandó fueron respetadas por la Resolución Presidencial de Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal y que formaron parte de los predios afectados para la constitución del Nuevo Centro de Población Ganadero denominado Cuauhtémoc, Municipio de Ascensión, Chihuahua y amparado según las documentales que anexo a la presente. **B).**- La declaración que ha operado a favor de mi poderdante la acción que ejercito y que mi poderdante es legítimo propietario del bien inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones. **C).**- Demando en vía de consecuencia, la inscripción de la sentencia que al efecto se dicte como título de propiedad de mi poderdante sobre el bien antes descrito, así como por ende la cancelación en la inscripción número 72, a folios 169, del libro 50, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana. **D).**- El pago de gastos y costas que el presente juicio llegue a originar. Para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiaran y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale, lo anterior en virtud a las reformas del Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 410 y 413 del Ordenamiento Procesal en consulta. Se ordena expedir los respectivos edictos.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES...- SECRETARIO.- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 15 DE JULIO DEL 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES

CARLOS URRUTIA SALDAÑA

-0-

2992-59-61-63

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, TRINIDAD MONTES CHÁVEZ, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO.

P R E S E N T E .-

En el expediente número 1051/10, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, SUBPROCURADOR AUXILIAR INTERINO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, en contra de **PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, TRINIDAD MONTES CHÁVEZ, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO**, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS)

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.**-----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el **C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ**, recibido en este Tribunal el día veintisiete de junio del año en curso y como lo solicita; visto el estado que guardan los presentes autos donde se ha acreditado el desconocimiento general de los demandados, señores **PERLA ISABEL MONTES CHAVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, TRINIDAD MONTES CHÁVEZ, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO** tal y como se desprende de la audiencia Testimonial llevada a cabo a las diez horas del día ocho de junio del año en curso a cargo de Abril Griselda Barrera Devora y Claudia Selene Cortez Ochoa, y quienes a interrogatorio planteado por la parte interesada fueron categóricas y coincidentes en manifestar que: "Conocen a **PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ** y **TRINIDAD MONTES CHÁVEZ** quienes son mamá y abuela respectivamente de la menor **PERLA IVONNE LÓPEZ MONTES**, y quienes acudieron a la Subprocuraduría a ver a la precitada menor, la primera de ellas en esporádicas ocasiones y la segunda solo una vez, que no conocen a los señores **JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO** DO así como tampoco conocen su paradero". Advirtiéndose que la declaración de las testigos fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias, no advirtiéndose en sus narraciones que éstas hayan sido hechas por fuerza, o miedo, ni impulsadas por engaño, error o soborno, y atendiendo a las razones de sus dichos, es por lo que, a tal pieza probatoria se le confiere eficacia convictiva plena de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando plenamente demostrado con tal medio de prueba, el desconocimiento del paradero de los señores **PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ TRINIDAD MONTES CHAVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO**. Por lo que, y de acuerdo con lo anterior, notifíquese a todos los antes mencionados por medio de **EDICTOS** la acción entablada en su contra por el **C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, SUBPROCURADOR AUXILIAR INTERINO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, para que dentro del término de **nueve días** a partir de la última publicación, que se les haga, contesten la demanda, apercibidos que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones se les harán por medio de Cédula la cual deberá fijarse en los Estrados de este Juzgado, edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 248 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- **N O T I F I Q U E S E:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo **FAMILIAR** del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

--- **LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE JULIO DEL AÑO 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, PARA ESTE DTO. JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.

PERLA ISABEL MONTES

-0-

2970-59-61-63

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA.

PRESENTE.-

En el expediente 1254/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO ANCHONDO BETANCOURT APODERADO DE FELIPE GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ, en contra de MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO ANCHONDO BETANCOURT, recibido el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, emplácese en los términos del auto de radicación del presente Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO a MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldillo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----"

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

"- - Por presentado el LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO ANCHONDO BETANCOURT, en su carácter de Apoderado Legal del SEÑOR FELIPE GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ, personalidad que acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor el día veinte de octubre del año dos mil ocho, ante la Fe del Licenciado JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y visto que el reseñado documento notarial se encuentra conforme a derecho, y toda vez que exhibe copia certificada de su Cédula de Profesional, de conformidad con los artículos 60 del Código de Procedimientos Civiles y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le reconoce la personalidad con que ostenta para todos los efectos legales a que haya lugar. Con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día tres de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, a la SEÑORA MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA, la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que indica en su curso de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma, asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce de la demandada es el ubicado en la Calle Avicultura número 12215, Colonia Zootecnia de esta Ciudad, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de la antes referida, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, y al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de la SEÑORA MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA. Asimismo, túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio de la SEÑORA MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de la antes mencionada. De igual manera, gírese atento oficio al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con domicilio conocido en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de la SEÑORA MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA, con fecha de nacimiento del día seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Se dejen los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asimismo, se señalan las HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve

"a cabo el desahogo de la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de dos personas debiendo el oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo 343 en relación con el 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le previene para que exhiba la apostilla y traducción del certificado de nacimiento de la menor MARIA FERNANDA MENDOZA IBARRA, en cumplimiento a la previsto por el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, así como por lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 4o. y 5o. de la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, suscrita por el gobierno de México, y aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, promulgada y publicada por el Presidente de la República, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Con base en lo dispuesto por los artículos 1,2,3, fracción V, 6 fracción II y 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle 29 número 1415 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a las LICENCIADAS CLAUDIA JANNET ANCHONDO CARDENAS y/o MARIA GUADALUPE CARDENAS ALVARADO, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles, y 260 del Código Civil. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

MONICA ERENDIDA IBARRA -0- 2969-59-61-63

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. REENE LARISA CHAVIRA MACIAS, con domicilio en CALLE LIC. LASARO CARDENAS Y OJON, DURANGO se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un Lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) OJON, DURANGO de esta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists four lots with their respective measurements and adjacent lots.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 157 a fojas 77 del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales Núm. 4 a las 12:22 horas del día 7 de JULIO del 2011. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

VILLA AHUMADA, CHIH., A 7 de JULIO del 20 11.

EL SECRETARIO REENE LARISA CHAVIRA -0- 3091-61-63. Atentamente: SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

“ EDICTO DE NOTIFICACIÓN “

C. REMBERTO RODRÍGUEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 347/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, SUBPROCURADOR AUXILIAR INTERINO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de ALMA ROCÍO RODRÍGUEZ GARCIA, MA. DE JESÚS GARCÍA Y REMBERTO RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS)

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-----

- - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, recibido el ocho de junio del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y como lo solicita, visto el estado que guardan los presentes autos donde se ha acreditado el desconocimiento general del señor REMBERTO RODRÍGUEZ tal y como se desprende de la audiencia levantada en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra por el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para que dentro del término de nueve días a partir de la última publicación que se le haga, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones se le harán por medio de Cédula la cual deberá fijarse en los Estrados de este Juzgado, edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 248 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, PARA ESTE DTO. JUDICIAL BRAVOS ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

RUTH ELENA MONTES CHAVEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1519/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de RUTH ELENA MONTES CHAVEZ, SANTOS MONTES LOZANO Y MARIA LOURDES CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por recibido el escrito que suscribe el C. Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora RUTH ELENA MONTES CHAVEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS contra de RUTH ELENA MONTES CHAVEZ, SANTOS MONTES LOZANO Y MARIA LOURDES CHAVEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO _____, CONSTE.----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO


LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que LA C. JAQUELYNNE GONZALEZ JUAREZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la MANZANA 060, SECTOR 002, LOTE 003, dentro del fundo legal de esta población con una superficie de 484.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	lote 2	22.00 metros
Al Sur	lote 4	22.00 metros
Al Este	Calle Lázaro Cárdenas	22.00 metros
Al Oeste	lote 8	22.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reelección"

Coyame del Sotol, Chih. A 10 de Marzo de 2011.



Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE
JAQUELYNNE GONZALEZ JUAREZ 3140-63-65

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CHIHUAHUA.
AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 255/11, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **REGINALDO ROJO MENDOZA**, por sus propios derechos y **ARMANDO GONZÁLEZ MENDOZA**, por conducto de su apoderado legal, existe un auto que a la letra dice:-----

"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE".-----
- - Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION**

VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto de un terreno rústico de temporal, denominado "Rancho de Dolores" ubicado en la Sección Municipal de Ranchos de Santiago, Municipio de Guerrero, Distrito Guerrero, Chihuahua, con una superficie total de **9-21-11 hectáreas** que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS.
10-7	N 60°44´43"E	468.71 M	MIGUEL CHÁVEZ MOLINAR
7-12	N 61°37´25"E	57.34 M	MIGUEL CHÁVEZ MOLINAR
12-13	S 31°27´46"E	190.06 M	ARMANDO GONZÁLEZ MENDOZA Y REGINALDO ROJO MENDOZA
13-14	S 64°08´23"E	528.14 M	HÉCTOR F. MÉNDOZA CASTILLO.
14-10	N 31°27´46"W	159.65 M	ARMANDO GONZÁLEZ MENDOZA Y REGINALDO ROJO MENDOZA

Dése amplia publicidad a estas diligencias en los términos de ley, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como, en los tableros de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua..."

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias lo hagan dentro del término legal

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
CD. GUERRERO, CHIH., A 14 DE JULIO DEL AÑO 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE ZÚNIGA ZARATE.

REGINALDO ROJO MENDOZA 3003-59-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARIO ALBERTO DÍAZ LOMAS y SONIA CLAUDIA URBINA ALBA PRESENTE.-

En el expediente número **1242/08**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por el Licenciado **JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO**, Apoderado de **FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a **MARIO ALBERTO DÍAZ LOMAS y SONIA CLAUDIA URBINA ALBA**, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A., SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- - Por presentado el LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO en su carácter de APODERADO LEGAL de la persona moral denominada **FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** lo que acredita con la copia certificada del poder notarial otorgado a su favor de fecha ocho de febrero del año dos mil siete, ante la fe del LICENCIADO ERNESTO PEREZ CHARLES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 133 PARA LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON; y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Recibida la presente diligencia en la oficialia de turnos el día seis de agosto del año en curso, y por éste juzgado el día siete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. - - Téngasele promoviendo las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** a fin de que se sirva notificar a los C.C. **MARIO ALBERTO DIAZ LOMAS y SONIA CLAUDIA URBINA ALBA** en su domicilio ubicado en la CALLE ISIDRO FAVELA NUMERO 2557 EN ESTA CIUDAD, lo peticionado en los incisos A), B), C) y D), que a continuación se describen: -

A).- El hecho de que la persona moral que represento, ha adquirido mediante **CESION ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS LITIGIOSOS y DERECHOS FIDEICOMISARIOS**, de parte de **RECUPERFIN I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, los derechos a que se hace referencia en el capítulo de hechos.-----

B).- Que el actual titular de los derechos establecidos en el capítulo de hechos, lo es la persona moral que represento **FAREZCO II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

C).- Que el domicilio de **FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para efectos de cumplimiento del contrato referidos en capítulo de hechos, se encuentra ubicado en Calle Pirineos número 614, esquina con Andes, Colonia Jardín Obispado, de Monterrey Nuevo León.-----

D).- Que el adeudo que dichas personas tienen, derivado de la relación contractual referida en el capítulo de hechos, lo deberá cubrir a mi representada **FAREZCO II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en el domicilio ubicado en la Calle Pirineos número 614, esquina con Andes, Colonia Jardín Obispado, de Monterrey Nuevo León. - - - Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituyan al domicilio arriba mencionado y notifique a las personas **MARIO ALBERTO DIAZ LOMAS y SONIA CLAUDIA URBINA ALBA** los incisos antes mencionados.-----

- - - Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el **DESPACHO MARCADO CON EL NUMERO 4350 DE LA CALLE 21 DE MARZO EN ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a la persona que menciona en el escrito inicial de la presente demanda. - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista **LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ** en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**" Rúbricas.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO **JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO**, recibido en este Tribunal el día siete de junio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **MARIO ALBERTO DIAZ Y SONIA CLAUDIA URBINA ALBA**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de **NUEVE DIAS** que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFIQUESE - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE.**" Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 10 DE JUNIO DE 2011.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIO ALBERTO DIAZ

-0-

3053-61-63-65

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. JORGE GUTIERREZ GARCIA y AIDA ELIZABETH PONCE MUÑOZ DE GUTIERREZ.

En el expediente número 1326/08, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, APODERADO DE FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., entre otras constancias obran, dos acuerdos que en su parte conducente dice: -

AUTO DE RADICACION: " - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - - - Por presentada el C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, apoderado de FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V.; personería que acredita con la documental pública que exhibe y con la que actúa en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este Juzgado el día siete de agosto del año dos mil ocho, con documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. visto lo solicitado téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar a los C. C. JORGE GUTIERREZ GARCIA Y AIDA ELIZABETH PONCE MUÑOZ DE GUTIERREZ, quienes tienen su domicilio en calle de la Terraza número 3126, del fraccionamiento Hacienda del Sauz en esta ciudad, lo siguiente: "a) La cesion onerosa de creditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios, de parte de Recuperfin I, S. de R. l. de C.v.; b) Que el actual Titular de los derechos establecidos, lo es la persona moral que FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V.; c) Que el domicilio de FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., para efectos de cumplimiento del contrato, se encuentra ubicado en calle Pirineos número 614, esquina con Andes, colonia Jardín Obispo, de Monterrey Nuevo Leon. d) Que el adeudo que dichas personas tienen lodebera de cubrir a mi representada FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V.; Por lo que túrnense los autos al C. Oficial Notificador adscrito a este Juzgado a fin de que lleve a cabo la notificación correspondiente. Artículo 1912, 1913 y demas relativos del Código Civil.- Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el despacho marcado con el número 4350 de la calle 21 de Marzo de esta y autorizando para tales efectos a la C. E. D. ANA JAZMIN OLIVA ANTILLON. - - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - - - Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- - DOS RUBRICAS- - -"

ACUERDO: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día dos de junio del año dos mil once, presentado por el C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JORGE GUTIERREZ GARCIA y AIDA ELIZABETH PONCE MUÑOZ DE GUTIERREZ, la radicación del expediente 1326/08, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y se les notifique el auto de radicación de las presente diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Expidanse los respectivos edictos.- - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - -"

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION Cd. Juárez, Chih. A 10 de junio del año 2011.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Civil

JORGE GUTIERREZ GARCIA 3054-61-63-65

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

NORMA LETICIA NIETO DE HERNANDEZ Y PEDRO OSCAR HERNANDEZ CARDIEL. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1399/08, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO APODERADO DE, FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

" - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de junio del año dos mil once, presentado por el C. Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de NORMA LETICIA NIETO DE HERNANDEZ y PEDRO OSCAR HERNANDEZ CARDIEL, notifíqueseles por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y uno de amplia circulación en ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, lo siguiente: a) El hecho de que la persona Moral que representa el promovente, ha adquirido mediante CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS LITIGIOSOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS, de parte de RECUPERFIN II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los derechos a que se hace referencia en el capítulo de hechos.; b) Que el actual Titular de los derechos establecidos en el capítulo de hechos, lo es la persona Moral FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.; c) Que el domicilio de FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de dar cumplimiento del contrato referido en el capítulo de hechos, se encuentra ubicado en Calle Pirineos número 614, esquina con Andes, Colonia Jardín Obispo, de Monterrey Nuevo Leon.; d).- Que el adeudo que dichas personas tienen derivado de la relación contractual referida en el capítulo de hechos, lo deberá cubrir a la Moral denominada FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en la Calle Pirineos número 614, esquina con Andes, Colonia Jardín Obispo, de Monterrey Nuevo Leon. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el Oficial Notificador que corresponda se constituya en el domicilio de los C.C. NORMA LETICIA NIETO DE HERNÁNDEZ y PEDRO OSCAR HERNÁNDEZ CARDIEL, ubicado en Calle Camino Viejo a San Lorenzo número 7355 del Fraccionamiento Las Palmas y/o Valle de Cuernavaca número 337 del Fraccionamiento Arco Iris, en esta ciudad, y les notifique de manera indubitable, lo siguiente: a) El hecho de que la persona Moral que representa el promovente, ha adquirido mediante CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS LITIGIOSOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS, de parte de RECUPERFIN II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los derechos a que se hace referencia en el capítulo de hechos.; b) Que el actual Titular de los derechos establecidos en el capítulo de hechos, lo es la persona Moral FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.; c) Que el domicilio de FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de dar cumplimiento del contrato referido en el capítulo de hechos, se encuentra ubicado en Calle Pirineos número 614, esquina con Andes, Colonia Jardín Obispo, de Monterrey Nuevo Leon.; d).- Que el adeudo que dichas personas tienen derivado de la relación contractual referida en el capítulo de hechos, lo deberá cubrir a la Moral denominada FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en la Calle Pirineos número 614, esquina con Andes, Colonia Jardín Obispo, de Monterrey Nuevo Leon." - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - -"

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2011 LA SECRETARIA.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

NORMA LETICIA NIETO 3055-61-63-65

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ESTHER SOSA URIBE y ARMANDO VAZQUEZ AGUINAGA, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 7226 siete mil doscientos veintiséis, a folios 238 doscientos treinta y ocho del Volumen 5 cinco del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaria.

La radicación se hizo a solicitud del señor JOSE NORBERTO CANO FUENTES, en su carácter de apoderado de las señoras ESTHER VAZQUEZ SOSA y ANNA LAURA VAZQUEZ SOSA, hijas de los señores ESTHER SOSA URIBE y ARMANDO VAZQUEZ AGUINAGA, quienes fallecieron la primera de ellos en esta Ciudad de Chihuahua, el día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve y el segundo en esta Ciudad de Chihuahua, el día dieciocho de enero de año dos mil diez, en el acta las solicitantes, a través de su representante, justificaron su dicho con las actas de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son las únicas hijas de los de cujus, por medio de su representante.

Chihuahua, Chih. a 23 de Mayo del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

ESTHER SOSA URIBE 3080-61-63

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MANUELA GUTIÉRREZ PAZOS, EN CONTRA DE VIRGILIO ROMO MARTÍNEZ Y CLAUDIA NOHEMÍ ORTEGA CASTILLO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LÉTRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

-- Agréguese el escrito presentado el primero del actual, por el licenciado RAMÓN LUEVANO FLORES, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el avalúo rendido por el ingeniero ALFONSO RENÉ MELÉNDEZ MORALES.-----

En cuanto a su otra petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Tarahumaras número 7719 (siete mil setecientos diecinueve) del Fraccionamiento Infonavit Nacional de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120 (ciento veinte) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 120 (ciento veinte), a folios 120 (ciento veinte), del libro 2683 (dos mil seiscientos ochenta y tres) de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$321,950.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$214,633.33 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las diez horas del día diecinueve de agosto del año en curso, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.-
LO QUE SE HACE DE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

VIRGILIO ROMO MARTINEZ 3047-61-63

-0-

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. JESUS ERNESTO GRIJALVA MIRANDA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN PEDERNALES, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH. DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,656.19 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	60.50 METROS	SE 19 39	CALLE POLANCO
2 - 3	13.50 METROS	SW 62 51	CALLE 7ª
3 - 4	69.12 METROS	NW 42 25	CALLE SURTIDOR
4 - 1	40.30 METROS	NE 75 55	CALLE 5ª

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1388, A FOJAS NÚMERO 108, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2011, EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 14 DE JULIO DE 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. AGUEDA TORRES YARELA

LIC. EFRAIN BERNANDEZ CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS ERNESTO GRIJALVA 3072-61-63

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, comparecieron las señoras BLANCA LAURA LEE Y NINFA LEE CARRASCO, ambas como Únicas y Universales Herederas y la primera también como Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora BLANCA BERTHA LEE CARRASCO, con el objeto de INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 636 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 13048, del volumen 224, de fecha 25 de Julio del dos mil once, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión a quien corresponda, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., Julio 26 del 2011.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

BLANCA BERTHA LEE 3079-61-63

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 9962 nueve mil novecientos sesenta y dos, del volumen 255 doscientos cincuenta y cinco, de fecha 20 veinte de Julio de 2011 dos mil once, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita ROSA AMELIA TERMINEL SOTO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 18 dieciocho de Enero de 2011 dos mil once. La radicación se hizo a solicitud de la señorita MARIA IRMA TERMINEL SOTO, en su carácter de única y universal heredera, y además, albacea de la presente sucesión.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 20 de Julio de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES

ROSA AMELIA TERMINEL 3078-61-63

-0-

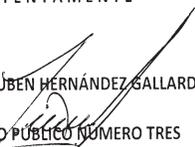
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público número tres, en actual ejercicio para éste Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida 1ª primera Oriente número 106 ciento seis, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, hago constar: -----

Que ante mí, compareció el señor **THEMIS VELGIS ARANDA**, a solicitar la iniciación del **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ANGELINA ARANDA DE VELGIS**, manifiesta que reconoce la validez del testamento, y el cargo de Albacea de la sucesión, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el Artículo 632 seiscientos treinta y dos, del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quiénes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.-----

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de la tarde que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


 LIC. JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
 DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

MARIA ANGELINA ARANDA -0- 3075-61-63

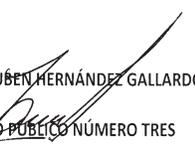
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público número tres, en actual ejercicio para éste Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida 1ª primera Oriente número 106 ciento seis, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, hago constar: -----

Que ante mí, compareció el señor **THEMIS VELGIS ARANDA**, a solicitar la iniciación del **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANGEL VELGIS MACARONI**, manifiesta que reconoce la validez del testamento, y el cargo de Albacea de la sucesión, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el Artículo 632 seiscientos treinta y dos, del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quiénes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.-----

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de la tarde que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


 LIC. JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
 DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

ANGEL VELGIS MARCONI -0- 3074-61-63

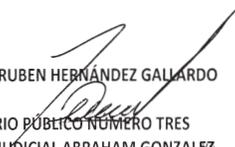
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público número tres, en actual ejercicio para éste Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida 1ª primera Oriente número 106 ciento seis, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, hago constar: -----

Que ante mí, compareció el señor **THEMIS VELGIS ARANDA**, a solicitar la iniciación del **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **NICOLAS VELGIS MACARONI**, manifiesta que reconoce la validez del testamento, y el cargo de Albacea de la sucesión, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el Artículo 632 seiscientos treinta y dos, del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quiénes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.-----

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de la tarde que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


 LIC. JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
 DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

NICOLAS VELGIS MARCONI -0- 3073-61-63

PRIMER AVISO NOTARIAL.

Licenciada **TERESITA GALLEGOS CONTRERAS**, Adscrita a la Notaria Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el acta número **4468** cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, del volumen cuatro del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha once de Julio de dos mil once, a solicitud de las señoras **MARIA DEL ROSARIO, ARMIDA, GERÓNIMO, LIDIA, EDUVIGES, NORMA DEL CARMEN Y GABINO**, todos de apellidos **BORUNDA MENDOZA**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LIBRADA MENDOZA JACOBO**, exhibiendo un acta con fecha de defunción del día diez de junio de dos mil siete. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la Adscrita para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 12 de Julio de 2011.


 LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS
 ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIBRADA MENDOZA JACOBO 3076-61-63

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 174 ciento setenta y cuatro, del Volumen 4 cuatro, otorgada con fecha 28 veintiocho de Junio del año 2011 dos mil once, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí la señora KATHARINA FRIESEN VOTH, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de sus hijos los señores MARIA, ELMA, KATHARINA, RUBEN, GUILLERMO y ALFREDO, todos de apellidos LOEWEN FRIESEN, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO LOEWEN GOSEN, fallecido el día 6 seis de Junio del año 2011 dos mil once, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, manifestando ser la compareciente señora KATHARINA FRIESEN VOTH, y sus mandantes los señores MARIA, ELMA, KATHARINA, RUBEN, GUILLERMO y ALFREDO, todos de apellidos LOEWEN FRIESEN, quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Doctor Brondo número 14 catorce de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 14 de Julio de 2011.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

GUILLERMO LOEWEN GOSEN -0- 3077-61-63

AVISO NOTARIAL

El día 22 de Julio de 2011, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante Escritura Pública Número 29,086 comparecieron los señores MARÍA DE LOURDES, GABRIELA y HÉCTOR EDUARDO, todos de apellidos ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, y además éste último como mandatario de la señora CECILIA DEL CARMEN ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, con el objeto de llevar a cabo LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SU PADRE, SEÑOR HÉCTOR ENRÍQUEZ MUÑOZ, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de diciembre de 2010. En el contenido de la referida Escritura los comparecientes exhibieron el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 27,008 otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 27 de octubre de 2009, ante la fe del suscrito Notario Público, mediante la cual su padre, el señor HÉCTOR ENRÍQUEZ MUÑOZ, otorgó Testamento Público Abierto y en el cual los instituyó como legatarios de los bienes que en el mismo se precisan, así como herederos, nombrando e instituyendo además a su hijo HÉCTOR EDUARDO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ como albacea de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 25 de Julio de 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

HECTOR ENRIQUEZ MUÑOZ -0- 3084-61-63

AVISO NOTARIAL

El día 8 de Julio de 2011, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante acta notarial número 28,947 del volumen 25 del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que lleva esta notaría, comparecieron el señor JESÚS SILVESTRE CHACÓN CHÁVEZ y los señores JESÚS JAVIER, GUADALUPE ADRIANA, ALEJANDRO y ANALI, todos de apellidos CHACÓN GONZÁLEZ, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora JUANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 28 de junio de 2011 y tuvo su último domicilio en esta ciudad; reclamando los comparecientes los derechos hereditarios que les correspondían en razón de ser las únicas personas que le sobreviven a la autora de la Sucesión, toda vez que justificaron ser esposo e hijos legalmente reconocidos de la autora de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen Albacea de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 25 de Julio de 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

JUANA GONZALEZ RODRIGUEZ -0- 3085-61-63

EDICTO DE NOTIFICACION

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. PRESENTE.-

En el expediente número 1751/10, relativo al juicio PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL, promovido por ANTONIO BRIONES FLORES, en contra de la persona moral denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice: "----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el C. RUBÉN TREJO ORTEGA, recibido en este Juzgado el día hoy, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencia, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintinueve de abril de año en curso, misma que obra a fojas de los trescientos veintiocho a los trescientos treinta de autos. En virtud de lo anterior se ordena notificar a la persona moral denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su representante legal o persona con facultades suficientes para absolver posiciones, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal, lo cita a la confesional judicial, en forma personal y sin asistencia de abogado o asesor alguno, misma que se llevara a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la CONFESIÓN JUDICIAL a cargo de la persona moral denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su representante legal o persona con facultades suficientes para absolver posiciones, para que comparezca a este juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones personalmente y de viva voz, apercibido que de no hacerlo este Juzgado lo declarará presuntamente confeso de las posiciones calificadas como legales por el Juzgador.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:

--- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2011
LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC -0- 3086-61-63-65

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia acumulada intestamentaria de RAMIRO CELIS BOJORQUEZ y ALICIA PAYAN PEREZ.

El día diecisiete de junio del año en curso, mediante acta registrada con el número 19159 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria Acumulada a Bienes de RAMIRO CELIS BOJORQUEZ y ALICIA PAYAN PEREZ.

La denuncia fué hecha por el señor ROGER CELIS PAYAN, por sus propios derechos y en representación de sus hermanos ROLANDO, EDGAR RIGOBERTO, ADA SELA, MARIA CELINA, ALICIA, RAMIRO y MINERVA VIRGINIA de apellidos CELIS PAYAN, (hijos).

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 24 de junio del año en curso, la cual fué registrada con el número 19162 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintiuno a mi cargo.

Fué recabada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que no existe constancia de que RAMIRO CELIS BOJORQUEZ haya otorgado Testamento y por lo que respecta a ALICIA PAYAN PEREZ: ".....NO SE ENCONTRO REGISTRADO TESTAMENTO ALGUNO POSTERIOR AL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO CON FECHA 30 DE ENERO DE 2004, ANTE LA FE DEL (LA) C. LIC. JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO No. 2 PARA EL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ".

El Testamento citado se concreta a legados exclusivamente, por lo que respecta al Lote urbano número 11 y construcciones de la manzana 27, Colonia Loma de Pérez de esta Ciudad; los demás bienes propiedad de la sociedad conyugal de los autores de la herencia, integran la masa hereditaria de esta Sucesión Intestamentaria acumulada.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Julio 06 del 2011.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO



LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

RAMIRO CELIS BOJORQUEZ 3081-61-63

-0-

**TRANSPORTES CHIHUAHUA-FRANCISCO PORTILLO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Chihuahua, Chih., Julio 13 del 2011**

CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, ASI COMO EN EL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DIA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE DE SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES CHIHUAHUA-FRANCISCO PORTILLO, S.A. DE C.V., Y PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12975, DEL VOLUMEN 221, DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE Y CUYO PRIMER TESTIMONIO OBRA INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL 21495*10- M2, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; LA C. MARTHA IVONNE JURADO ARAGON, EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LIQUIDADORA DE LA PERSONA MOAL EN CITA, DA A CONOCER PARA SU PUBLICACION EL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDA LA SOCIEDAD EN MENCIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. LOS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE. FIRMA.- MARTHA IVONNE JURADO ARAGON.



MARTHA IVONNE JURADO ARAGON

EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADORA DE LA PERSONA MORAL TRANSPORTES CHIHUAHUA, FRANCISCO PORTILLO, S.A. DE C.V.

TRANSPORTE CHIHUAHUA FRANCISCO PORTILLO 3137-63 1/2

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 746/10 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. ISNTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JUAN ANTONIO GARCIA OLVERA, existe un auto que a la letra dice:-----

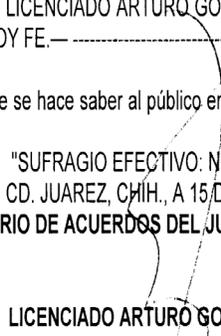
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---Por recibido el día ocho de julio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Melquiades Alanís número 4447, identificado como Lote 1, Manzana G, del Fraccionamiento Monumental en esta Ciudad, con superficie total de 274.33 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 44, a folio 44, del libro 3980, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$1'151,850.00 PESOS (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$767,900.00 PESOS (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE JULIO DE 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL



LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

JUAN ANTONIO GARCIA OLVERA

3136-63

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, de fecha 01 primero de marzo del 2011 dos mil once y asentada con el Número 34530 a folios 263 del Libro veintinueve de Registro Para Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta Notaría, ante mí comparecieron **GUADALUPE, ELIZABETH, ALBERTO, ANA MARIA, CESILIA, SOLEDAD FELIPA, DELIA ,HECTOR MARIO todos apellidos DE LA O ARENIVAR**, quienes solicitaron la Radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria Acumulada a Bienes de los señores DAVID ARENIVAR DIAZ Y MARIA DE LA LUZ ESPARZA DIAZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los señores DAVID ARENIVAR DIAZ Y MARIA DE LA LUZ ESPARZA DIAZ fallecieron en esta ciudad y en la ciudad de Juárez, Chihuahua, con fecha de 05 de septiembre de 1972 y a los 01 días del mes de enero del 1983 respectivamente; Que a los autores de la Sucesión le sobreviven sus Nietos los señores **GUADALUPE, ELIZABETH, ALBERTO, ANA MARIA, CESILIA, SOLEDAD FELIPA, DELIA y HECTOR MARIO todos apellidos DE LA O ARENIVAR** como sus parientes más cercanos que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 35002 a folios 83 del Libro treinta de Registro Para Actos Fuera de Protocolo que se lleva a mi cargo en esta Notaría, de fecha 11 once del mes de junio del año dos mil once, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los Promoventes, de que al fallecer los Autores de la Sucesión, no dejaron disposición testamentaria. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, Y SE LES HACE SABER, QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCION NO.9, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL PERIODICO "EL DIARIO".

Atentamente,

HGO. DEL PARRAL, CHIH., JUNIO 11 DEL AÑO 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA

DAVID ARENIVAR DIAZ

-0-

3087-61-63

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, de fecha catorce de mayo del año dos mil once la cual obra bajo el numero 34844 a folios 44 del Libro Treinta de Registro Para Actos Fuera de Protocolo que se lleva a mi cargo en esta Notaría, ante mí comparecieron **JAVIER RUIZ RIOS Y CATALINA RUIZ RIOS, ambos por sus propios derechos y en su carácter de Apoderados Legales del señor GONZALO RUIZ CERVANTES** éste ultimo Padre de los comparecientes, quienes solicitaron la Radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CATALINA RIOS RAMIREZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora CATALINA RIOS RAMIREZ, falleció en la Ciudad de Lubbock, Nuevo México, Estados Unidos de Norteamérica, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho; Que la autor de la Sucesión le sobreviven sus hijos y esposo los señores **JAVIER RUIZ RIOS, CATALINA RUIZ RIOS Y GONZALO RUIZ CERVANTES**, siendo éstos sus parientes más cercanos y que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 34920 a folios 63 del Libro Treinta de Registro Para Actos Fuera de Protocolo que se lleva a mi cargo en esta Notaría, de fecha 30 treinta del mes de mayo del año dos mil once, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los Promoventes, de que al fallecer la Autor de la Sucesión, no dejo disposición testamentaria. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, Y SE LES HACE SABER, QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCION NO.9, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL PERIODICO "EL DIARIO".

Atentamente,

HGO. DEL PARRAL, CHIH., MAYO 30 DEL AÑO 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA

CATALINA RIOS RAMIREZ

-0-

3088-61-63

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIA JUANA GARCIA RODRIGUEZ**, CON DOMICILIO CALLE CEDRO, GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "TINAJAS" EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 50°00'E	12.50 METROS	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	N 40°00'E	20.00 METROS	AV. TINAJAS
3 - 4	N 50°00'W	12.50 METROS	CALLE RIO VERDE
4 - 1	S 40°00'W	20.00 METROS	JOSE M. PALMA C.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:30 HORAS DEL DIA 10 DEL MES DE JUNIO DEL 2011 CON EL NO. 415

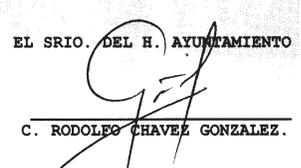
DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 10 DE JUNIO DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. RODOLEO CHAVEZ GONZALEZ.

MARIA JUANA GARCIA

-0-

2920-61-63

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor **OCTAVIANO SOTO OCHOA**, se les hace saber:

Licenciada **ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES**, Aspirante al ejercicio del notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **1537 mil quinientos treinta y siete** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha trece de julio de dos mil once, a solicitud de la señora **MA. PAZ ORTIZ MARTÍN DEL CAMPO**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OCTAVIANO SOTO OCHOA**, exhibiendo un acta con fecha de defunción diecinueve de junio de dos mil nueve. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que quienes se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintisiete de julio de dos mil once.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO SEIS


LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES
OCTAVIANO SOTO OCHOA 3093-61-63

-0-

EDICTO DE REMATE

PRIMER AVISO NOTARIAL

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 335/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., en contra de LUZ MARIA ALVAREZ VARELA Y RAFAEL IGNACIO GARCIA GARCIA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

-Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 616,750.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

-N O T I F I Q U E S E:-
-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Efrén Ornelas No. 700 Norte, Lote 11, del Fraccionamiento La Playa, de esta Ciudad, con superficie de 180.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 1929 folio 109 del Libro 2189, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$411,166.66 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 1 de Julio del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

LUZ MARIA ALVAREZ VARELA 3135-63-65
-O-

El día 17 de junio del año 2011, ante la fe de la Licenciada FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Morelos, en funciones de Notario por Licencia del Titular, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, comparecieron: A) MARIA LOURDES VARELA ANDUJO, MARIA ALMA VARELA ANDUJO, ROSA MARIA VARELA ANDUJO por sus propios derechos; B) MARIA LOURDES VARELA ANDUJO en su carácter de apoderada de los señores TOMAS VARELA ANDUJO, DAGOBERTO VARELA ANDUJO, MA. DE LOS ANGELES VARELA ANDUJO, JAIME ARTURO VARELA GALDEANO, MIRTA LORENA VARELA GALDEANO, DELIA ARMIDA REY VARELA; C) MAYRA IVET VARELA GALDEANO por sus propios derechos; D) CÉSAR ARTURO ABUNDIS VARELA, ROSA EMMA VARELA VARELA por sus propios derechos; E) MIGUEL HUMBERTO PÉREZ VARELA, OSCAR ALEJANDRO PÉREZ VARELA por sus propios derechos; F) GABRIEL DOMÍNGUEZ VARELA por sus propios derechos y en su carácter de tutor del menor OSCAR ALEXANDRO ABUNDIS VARELA, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de la señora RAMONA ANDUJO CALZADILLAS, quien falleció el día treinta de octubre del dos mil tres, habiendo manifestado que los comparecientes son los Únicos Herederos de la Autora de la Sucesión, lo que se hace saber para quienes se consideren con algún derecho respecto a dicha sucesión, lo hagan valer; debiendo comparecer a esta Notaría que se ubica en el Calle Paseo Bolívar número 300 de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación de presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 14 de Julio del 2011

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS

LIC. FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA.

RAMONA ANDUJO CALZADILLAS 3134-63-65
-O-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El día 23 de junio del año 2011, ante la fe de la Licenciada FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Morelos, en funciones de Notario por Licencia del Titular, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, compareció la señora EDITH HAYDEE BENAVIDES CORRAL en su carácter de Apoderada de los señores AMPARO FLORES GARCIA, PAULA FLORES GARCIA, MARIA JOSEFINA FLORES GARCIA, MARIA PAZ FLORES GARCIA, MA. MANUELA FLORES GARCIA (también conocida como MARIA MANUELA FLORES GARCIA) y JUAN FLORES ENRIQUEZ, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de la señora BASILISA GARCIA MELENDEZ (también conocida como BACILISA GARCIA MELENDEZ), quien falleció el día veintidós de marzo del dos mil, habiendo manifestado la compareciente que sus representados son los Únicos Herederos de la Autora de la Sucesión, lo que se hace saber para quienes se consideren con algún derecho respecto a dicha sucesión, lo hagan valer; debiendo comparecer a esta Notaría que se ubica en el Calle Paseo Bolívar número 300 de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación del presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 15 de Julio del 2011

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS

LIC. FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA.

BASILISA GARCIA MELENDEZ 3133-63-65
-O-

AVISO NOTARIAL

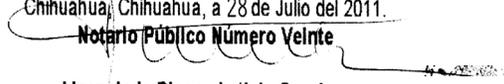
El día **28** veintiocho de **julio** del año **2011** dos mil once, ante mí **Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS**, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número **26,214** veintiséis mil doscientos catorce del volumen **1242** mil doscientos cuarenta y dos del protocolo de la Notaría a mi cargo; compareció la señora **MARÍA ALTAGRACIA GÁMEZ MANRÍQUEZ** por sus propios derechos; con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, señor **UBALDO GÁMEZ ARGOT** y me manifestó:-----

---- Que reconoce la validez del testamento otorgado por su padre, señor **UBALDO GÁMEZ ARGOT** y se reconoce como única y universal heredera y legataria de dicha sucesión y acepta la herencia y legado instituido a su favor. -

---- Que acepta el cargo de albacea que le confirió su padre, señor **UBALDO GÁMEZ ARGOT**, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente. -----

---- Que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y el proyecto de división y partición de la herencia. -----

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en El Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de Julio del 2011.
Notario Público Número Veinte


Licenciada Blanca Leticia Ornelas.

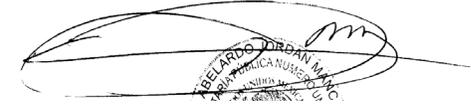
UBALDO GAMEZ ARGOT 3129-63-65
-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado **ABELARDO JORDAN MANCHA**, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1973 mil novecientos setenta y tres, del Libro Número Dos, de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 04 cuatro de Mayo de 2011 dos mil once, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUCIO SALAZAR SOTO**, quien falleció en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el día 25 veinticinco de Junio de 2005 dos mil cinco. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor **JOSE LUIS PORRAS CARRASCO**, en su carácter de apoderado de las señoras **NADIA SALAZAR FRANCO DE MODESTO** y **SILVIA FRANCO BAEZA**, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 05 de Julio de 2011
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA



LUCIO SALAZAR SOTO 3121-63-65
-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado **ABELARDO JORDAN MANCHA**, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1989 mil novecientos ochenta y nueve, del Libro Número Dos de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 13 trece de Mayo de 2011 dos mil once, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA SOLEDAD CHAVEZ ZAPIEN**, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 treinta de Julio de 2004 dos mil cuatro. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor **HUMBERTO NORIEGA MUÑOZ**, por su propio derecho y en su carácter de apoderado de sus hijos **CELIA CAROLINA, NORMA SOLEDAD, OLIVIA, MA. DEL SOCORRO** y **HUMBERTO ENRIQUE** de apellidos **NORIEGA CHAVEZ**, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 21 de Junio de 2011
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA



MARIA SOLEDAD CHAVEZ ZAPIEN 3120-63-65
-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado **ABELARDO JORDAN MANCHA**, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 2025 dos mil veinticinco, del Libro Número Dos de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 02 dos de Junio de 2011 dos mil once, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes del señor **ALONSO PANTOJA SANCHEZ** y la señora **ESPERANZA VALENZUELA NAJERA**, quienes fallecieron en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 10 diez de Abril de 2010 dos mil diez, y 26 veintiséis de Marzo de 2009 dos mil nueve, respectivamente. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora **DORA IVONNE PANTOJA VALENZUELA** y la señorita **ARACELY GUADALUPE PANTOJA VALENZUELA**, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven a los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 18 de Julio de 2011
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA



ALONSO PANTOJA SANCHEZ 3119-63-65
-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 2002.dos mil dos, del Libro Número Dos de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 23 veintitrés de Mayo de 2011 dos mil once, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO VALDEZ CARRASCO, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 25 veinticinco de Octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor MIGUEL ANGEL AGUIRRE CARRERA, en su carácter de apoderado de las señoras MANUELA TERCERO HERNANDEZ y MARTINA VALDEZ TERCERO, y de los señores MANUEL VALDEZ TERCERO y ANTONIO VALDEZ TERCERO, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que es son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 18 de Julio de 2011
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA



ANTONIO VALDEZ CARRASCO 3118-63-65
-0-

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 27 DE JULIO DEL 2011.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACION DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----
Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día de hoy, comparecieron ante mí el señor MAURICIO CASTILLO VILLALOBOS y los jóvenes AIDA ESTEFANIA CASTILLO MORALES y DIEGO MAURICIO CASTILLO MORALES quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes la señora EVA AIDA MORALES PIÑON, quien falleció el día primero de noviembre del año dos mil seis, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, manifestando ser solo ellos quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

EVA AIDA MORALES PIÑON 3117-63-65
-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha treinta de Junio del año dos mil once, inscrita con el número 8036 ocho mil treinta y seis del Libro nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora MARIA TERESA SOTO GONZALEZ, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día veinticinco de Julio del dos mil nueve. Lo anterior a solicitud del Señor AMALIO SOTO GORDILLO y sus hijos GUADALUPE y JUANA ambos de apellidos SOTO SOTO; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 27 de Julio del 2011.



LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIA PÚBLICA No. 5

MARIA TERESA SOTO GONZALEZ 3115-63-65
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de los señores ALBERTO LEDEZMA LIMA y JUAN CARLOS LEDEZMA MORALES, se les hace saber:

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante Al Ejercicio Del Notariado, Adscrita a la Notaria Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 4379 cuatro mil trescientos setenta y nueve, del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha quince de junio de dos mil once, a solicitud de los señores JUANA MORALES BACA, HERMELINDA, MA. TERESA, MARTA OLIVIA, DAVID HUMBERTO, MARTIN JAIME y MARIO ANTONIO, todos de apellidos LEDEZMA MORALES., con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ALBERTO LEDEZMA LIMA y JUAN CARLOS LEDEZMA MORALES, exhibiendo acta con fecha de defunción 11 once de mayo de 2004 dos mil cuatro y 29 veintinueve de agosto de 2010 dos mil diez, respectivamente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 27 de junio de 2011.

ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS

ALBERTO LEDEZMA LIMA 3112-63-65
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ. EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que ante mi compareció la señora MARTHA NAVA TERAN, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PEDRO MENDOZA GRANADOS y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor PEDRO MENDOZA GRANADOS, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 12 doce de Septiembre del 2003 dos mil tres y que designó como su única y universal heredera y albacea, a la señora MARTHA NAVA TERAN. -----

En escritura pública número 35.870 treinta y cinco mil ochocientos setenta, del volumen 1521 mil quinientos veintiuno, de fecha 1 uno de Agosto del 2011 dos mil once, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, la señora MARTHA NAVA TERAN aceptó la herencia en los términos del testamento, así como el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario. -----

Chihuahua, Chihuahua a 1 uno de Agosto del 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

PEDRO MENDOZA GRANADOS 3143-63-65
-0-

PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA DE MEXICO, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el Casino de Chihuahua, ubicado en la Calle Victoria # 314 de la Colonia Centro de esta Ciudad, a las 12:00 horas del día 16 (dieciséis) de agosto del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe que rinde el Liquidador de la Sociedad.
2. Discusión, presentación y aprobación en su caso, del balance final de liquidación definitivo.
3. Nombramiento de Delegados para formalizar los acuerdos de la Asamblea.
4. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de agosto de 2011


LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Liquidador

PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA DE MEXICO
3109-63-65

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciada ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria Pública por separación temporal de su titular Licenciado CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua doy a conocer que mediante acta número 214 del volumen 1 del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la notaria a mi cargo, otorgada el día 28 de Julio del año en curso, comparecieron los señores CANUTA NÁJERA ALVÍDRES y MANUEL LEYVA NÁJERA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL LEYVA GONZÁLEZ, exhibiendo el acta de defunción y testamento público abierto correspondiente. En dicho trámite los comparecientes reconocieron la validez del testamento, la señora CANUTA NÁJERA ALVÍDRES aceptó la herencia instituida a su favor como única y universal heredera, y el señor MANUEL LEYVA NÁJERA aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario y avaluó de los bienes de la herencia y el proyecto de partición. Este aviso se publicará dos veces consecutivas de siete en siete en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Allende número setecientos tres, Colonia Centro en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 29 de Julio del 2011

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS

LIC. ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.

MANUEL LEYVA GONZALEZ 3131-63-65
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.-

En el expediente número 950/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE GUADALUPE OLMOS MACIAS APODERADO DE, MARTE SERGIO VILLEGAS VILLEGAS, en contra de INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice: ----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

RESUELVE

- PRIMERO.- Ha procedido la vía sumaria civil. -----
- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, la parte demandada incurrió en rebeldía. -----
- TERCERO.- Se decreta la cancelación total de la inscripción o anotación marginal número 1253 a folio 68 del Libro 588 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de fecha dieciocho de agosto del año mil novecientos noventa y tres, que pesa sobre el bien inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 301 a folio 49 del Libro 1036 de la Sección Primera, por lo que gírese atento oficio a dicha dependencia pública a fin de que deje sin efecto la anotación de CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO E HIPOTECA a favor de INMOBILIARIA EL SOL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que pesa sobre la inscripción antes mencionada.-----
- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. -----
- QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de daños y perjuicios reclamados por la actora por las razones expuestas en el ultimo considerando de esta sentencia. -----
- SEXTO.- Notifíquese un extracto de la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la ciudad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----
- NOTIFIQUESE. -----
- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY. (RUBRICAS)" -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ
INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO 3144-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 371/04, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RAÚL CHAPARRO JIMÉNEZ APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE GUSTAVO EDUARDO CARRILLO GONZÁLEZ Y SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DE CARRILLO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a los autos el escrito de ROSA MARÍA ESCOBAR CASTRO, recibido en este Juzgado el día doce de julio del presente año, a las diez horas con diez minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Profesor Salomé Ramírez, Lote 22, Manzana 6 del Fraccionamiento San Ángel III en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 151.7900 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2889, folio 180 del Libro 1689 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 16.9500 metros, linda con Lote 24 y 25; del 2 al 3, 9.0000 metros, linda con Lote 21; del 3 al 4, 17.0000 metros, linda con Lote 20; del 4 al 5, 6.8300 metros, con calle Profesor Salomé Ramírez y del 5 al 1, L.C. 2.1700 metros, con calle Profesor Salomé Ramírez. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$261,058.72 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$391,588.09 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado. - **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma la Licenciada JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ segunda Secretaria Proyectista, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del tercer Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE. Rubricas**"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2011.

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ

SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

GUSTAVO EDUARDO CARRILLO GONZALEZ 3149-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1361/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JESUS ALBERTO GAYTAN MEDINA Y MARIBEL CHAVEZ CARRILLO DE GAYTAN, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día veintidós de junio del año en curso, a las catorce horas con trece minutos. Visto lo solicitado, y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE BASASEACHI PONIENTE NUMERO 7530 INTERIOR 16, CONDOMINIO TOMOCHI, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 103.500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 7 DEL FOLIO 7 DEL LIBRO NUMERO 3908 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 45°50'00" MIDE 15.000 METROS CON CASA 15.- DEL 2 AL 3, SW 44°10'00" MIDE 6.900 METROS CON ÁREA INTERIOR DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.- DEL 3 AL 4, NW 45°50'00" MIDE 15.000 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.- DEL 4 AL 1, NE 44°10'00" MIDE 6.900 METROS CON CONDOMINIO ARARECO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$138,712.33 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$208,068.50 (DOSCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:- -----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ, EN FUNCIONES DE SECRETARIA POR MINISTERIO DE LEY RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2011.

C. SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ

JESUS ALBERTO GAYTAN MEDINA

3150-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 64/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, PROBursa, EN CONTRA DE ROBERTO GUSTAVO SCHNEIDER IRIGOYEN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese el escrito presentado a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día quince de junio del año dos mil once, por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de cesionario de los derechos crediticios derivados de este Juicio, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: 1).- **Terreno Rústico que obra inscrito bajo el número 97 a folios 40 del Libro 715 de la Sección Primera del Municipio de Villa Ahumada, Distrito Judicial Bravos, en el entendido de que la superficie cuyo remate que nos ocupa es en una extensión menor a la que aparece en el certificado de gravámenes exhibido a los autos que obra anexo al expediente de fojas 455 y 456, en atención a que por una parte la superficie que le fue cedida a su representada, según escritura publica número 22,212, volumen 988 que obra agregado a los autos lo fue por 3,063-64-47 hectáreas y a que mediante su escrito recibido el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez visible a fojas 458, renunció en perjuicio de la parte que representa, a ejecutar sobre una superficie de 612-52-44 hectáreas; teniéndolo con la representación de antecedentes renunciando a ejecutar sobre la superficie antes precisada, para los efectos legales conducentes, razón por la cual, sirve de base para el remate la superficie que se remata 2,451-12-03 hectáreas de dicho inmueble, con las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1 al 2, Este, rumbo S 16°17'26"W, distancia 3,778.23 metros y colinda con Rancho "La Caballada"; del lado 2 al 3, Norte, Oeste Franco 6,114.3484 metros y colinda con Ejido Constitución; del lado 3 al 4 Oeste S 01°55'58.6"W, distancia 2,686,656 metros y colinda con Gonzalo Caballero Castañeda; del lado 4 al 5 Oeste S 01°55'58.6"W, distancia 3,4972 metros y colinda con Gonzalo Caballero Castañeda; del lado 5 al 6 Sur S 70°10'30"E, distancia 1,407.4166 metros y colinda con**

Carretera Sueco - Flores Magón Rancho "Las Varas"; del lado 6 al 7 Sur S 66°33'58"E, distancia 1,574.06 metros y colinda con Carretera Sueco - Flores Magón Rancho "Las Varas"; del lado 7 al 8 Sur S 45°17'10"E, distancia 3,665.27 metros y colinda con Carretera Sueco - Flores Magón Rancho "Las Varas"; del lado 8 al 1 Sur N 61°16'45"E, distancia 963.14 metros y colinda con Carretera Sueco - Flores Magón Rancho "Las Varas"; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,965,916.58 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,977,277.72 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y 2).- **Terreno rústico ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Distrito Judicial Bravos, con superficie de 12,600-70-47 hectáreas, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1 al 2, Norte, rumbo S 61°16'45"W, distancia 963.14 metros y colinda con Carretera Sueco a Flores Magón y Rancho "El Refugio" sucs. Ma. Velasco de Irigoyen; del lado 2 al 3, Norte, N 85°19'10" W, distancia 3,655.27 metros y colinda con Carretera Sueco a Flores Magón y Rancho "El Refugio" sucs. Ma. Velasco de Irigoyen; del lado 3 al 4 Norte N 66°33'58" W, distancia 1,574.06 metros y colinda con Carretera Sueco a Flores Magón y Rancho "El Refugio" sucs. Ma. Velasco de Irigoyen; del lado 4 al 5 Norte N 70°10'30" W, distancia 4,860.00 metros y colinda con Carretera Sueco a Flores Magón y Rancho "El Refugio" sucs. Ma. Velasco de Irigoyen; del lado 5 al 6 Oeste S 19°20'36" E, distancia 2,901.40 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 6 al 7 Oeste S 04°42'00" E, distancia 320.00 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 7 al 8 Oeste S 26°24'00" E, distancia 4,994.36 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 8 al 9 Oeste S 08°39'32" W, distancia 2,017.21 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 9 al 10 Oeste S 35°14'59" W, distancia 2,490.10 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 10 al 11 Oeste S 34°05'34" W, distancia 883.42 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 11 al 12 Sur S 75°05'10" E, distancia 13,967.74 metros y colinda con "Plan de Alamos" señora García T. viuda de Cortazar y "Plan de Alamos" Ingeniero Federico Terrazas; del lado 12 al 1 Este N 16°16'31" W, distancia 14,279.83 metros y colinda con "El Gallego" Compañía Ganadera el Gallego, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual obra inscrito bajo el número 415 a folios 180 del Libro 612 de la Sección Primera de dicho Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$17,577,993.29 (DIECISIETE**

MILONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$11,718,662.19 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, **señalándose las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda.** Asimismo, toda vez que los inmuebles a rematarse se encuentran ubicados en Villa Ahumada, Chihuahua, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios del caso al Juez Civil en Turno de Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que a su vez se sirva remitir atento Despacho al Juez Menor Mixto de Villa Ahumada, para que se realicen las gestiones conducentes para la publicación de los edictos de remate correspondiente. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 3. CONSTE.-----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE JULIO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ROBERTO GUSTAVO SCHNEIDER IRIGOYEN
 3148-63-64-65

EDICTO DE NOTIFICACION

SILVIA LORENA CASTILLO BATISTA

PRESENTE.-

En el expediente número 946/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ Y/O ANA LUISA CISNEROS RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS DE, SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de SILVIA LORENA CASTILLO BATISTA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, recibido el doce del actual. Por las razones que expone, y toda vez que este Tribunal por un error involuntario, al momento de abrir el juicio a prueba no ordenó publicar dicho proveído por edictos, y a efecto de no violar la garantía de audiencia de la demandada, de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se procede a regularizar el procedimiento, y como consecuencia se declaran nulas todas las actuaciones a partir del día primero de marzo del año en curso, por lo tanto, se ordena abrir el juicio a prueba por el término de veinte días común a ambas partes. NOTIFÍQUESE el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 50. CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.
 SILVIA LORENA CASTILLO BATISTA 3147-63-65-67

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO LUJAN CASTILLO Y
RAMONA ELISA MÁYNEZ LEYVA
P R E S E N T E

ADELA LEAL REAMÍREZ, MARCO ANTONIO
DELGADO LEAL Y CLAUDIA MARÍA DELGADO LEAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 44/2010,
relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado JUAN
CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, apoderado de SCRAP II,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE, en contra de MARIO LUJAN CASTILLO Y RAMONA
ELISA MAYNEZ LEYVA, existe un auto que a la letra dice:-----

En el expediente número **170/2011**, relativo al juicio
CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por
ROBERTO DELGADO DOMINGUEZ, en contra de **ADELA LEAL
RAMIREZ, MARCO ANTONIO DELGADO LEAL Y CLAUDIA MARIA
DELGADO LEAL**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL ONCE. -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL ONCE.** -----

----- Agréguese el escrito del licenciado JUAN CARLOS ANDUJO
GONZÁLEZ, recibido el veinte de junio del año en curso, y como lo
solicita, tomando en consideración que se ha justificado el
desconocimiento del domicilio de MARIO LUJAN CASTILLO Y
RAMONA ELISA MAYNEZ LEYVA ya que se recibió el informe de la
Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y
Administración; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Cablemas
Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable;
Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital
Variable y Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del
conocimiento a MARIO LUJAN CASTILLO Y RAMONA ELISA
MAYNEZ LEYVA de la radicación del expediente 44/2010,
ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán
publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el
Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se
edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero
de avisos e este Juzgado, indicando que el licenciado JUAN
CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal
de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las
prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les
concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última
publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que
contesten la demanda interpuesta en su contra, con el
apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se
tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los
hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia
de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se
encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.
Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de
fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y
citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así
mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con
excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de
otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso
a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los
respectivos edictos.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito que presenta el Licenciado
GERARDO MIRAMONTES LAGUNAS, recibido en este tribunal el seis de
julio del año en curso y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS
DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración
de la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS, en la que se desahogarán
las pruebas que por su naturaleza lo permitan y se señalará fecha
para aquéllas que así lo ameriten. Notifíquese lo anterior al
demandado por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos
veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del
Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la
ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos
de este juzgado. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los
artículos 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - -

----- NOTIFIQUESE:-----
----- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO
MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en
unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY
FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA
SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

----- NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Juez Quinto de lo Familiar
del Distrito Judicial Morelos LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO ante la
Secretaria de Acuerdos LIC. MARÍA EDNA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
con quien actúa y da fe. DOY FE-----
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA
RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES CORRESPONDIENTES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE AGOSTO DEL 2011.


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LA SECRETARIA

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

MARIO LUJAN CASTILLO 3146-63-65-67
-0-

ADELA LEAL RAMIREZ 3145-63-65

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL**

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 558/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CARLOS ARTURO MADRIGAL ULIN, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 974/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RENE SALAS PORTILLO Y NADEIRA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por presentado el licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el doce de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código Procesal Civil, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello la cantidad de \$ 689,000.00 SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de \$ 459,333.33 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que es la que corresponde a las dos terceras partes de la base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto, el cual deberá de publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero de avisos de este juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día ocho de los corrientes, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con personalidad reconocida en autos; y como lo solicita, se señala fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, la cual se celebrará **A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

NOTIFIQUESE:-----

Bien que se saca a remate: FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE ARCOS DE FLORENCIA NUMERO 10118, DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS. CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN QUE OBRA EN AUTOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 117, FOLIO 120, DEL LIBRO 4048 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

El inmueble que se saca a remate es el ubicado en CALLE CERRADA DE ANTIOQUIA NUMERO 1251 LOTE 18, MANZANA 1 DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra registrado bajo el numero de Inscripción 98 Folio 100 del Libro 4710 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales Inscripción 77 a folios 77 del libro 2127 de la sección segunda de dicha oficina registral.

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Clave: 124:LIC. HERRERA/smr
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Cd. Juárez, Chihuahua, a 15 de Julio del año 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO MIRELES RAMOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CARLOS ARTURO MADRIGAL ULIN

RENE SALAS PORTILLO

3152-63-65

3151-63-65

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ANA LILIA NAVA ORTEGA:

En el expediente número 1164/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, Apoderada de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ANA LILIA NAVA ORTEGA, entre otras constancias obran los siguientes: -----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este Tribunal, presentados por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ANA LILIA NAVA ORTEGA, quien tiene su domicilio en la calle HACIENDA DE LA NORIA NUMERO 9651 - 33 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DEL CONDOMINIO HACIENDA SAN MARTIN DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Villa Delicias numero 321 del fraccionamiento las Villas de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

ACUERDO. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día veinticinco de enero del año dos mil once, presentado por la C. LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de los demandados, emplácese a dichas personas por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. -NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 10 de junio de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

ANA LILIA NAVA ORTEGA

-0-

3153-63-65-67

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. GUILLERMO ESCOBEDO OROZCO Y MA. DE LA PAZ NAVARRO CHAVIRA:

En el expediente número 1690/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por las LICs. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y/O SUSANA ESCAJED MARTINEZ, Apoderadas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUILLERMO ESCOBEDO OROZCO Y MA. DE LA PAZ NAVARRO CHAVIRA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. LILIANA NUÑEZ GONZÁLEZ y/o SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, Apoderadas Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de noviembre del dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de GUILLERMO ESCOBEDO OROZCO Y MA. DE LA PAZ NAVARRO CHAVIRA, con domicilio en calle PASEO DEL NARANJO No. 4408 del FRACCIONAMIENTO EL VERGEL, de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ, ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, PERLA TERESA MARTÍNEZ RAMOS.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.--NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- A.M.CARDENAS V.—A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --Por recibido el día trece de junio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevengase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--NOTIFIQUESE--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- A.M.CARDENAS V.—A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DE 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

GUILLERMO ESCOBEDO OROZCO

-0-

3155-63-65-67

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1186/2010, RELATIVO AL
JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS C.C.
EVA GUADALUPE GARCIA CASTILLO Y ENRIQUE ADAME
ENRIQUEZ, EN CONTRA DE LOS C.C. JORGE RESENDEZ
CARRILLO Y MARIA SOCORRO RODRIGUEZ ESPARZA,
SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
 ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por los C.C. EVA GUADALUPE GARCIA CASTILLO Y ENRIQUE ADAME ENRIQUEZ, con la personalidad que tienen acreditada en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JORGE RESENDEZ CARRILLO Y MARIA SOCORRO RODRIGUEZ ESPARZA, la radicación del expediente 1186/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. EVA GUADALUPE GARCIA CASTILLO Y ENRIQUE ADAME ENRIQUEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguiente prestaciones: a.- Se declare por sentencia ejecutoria que sea consumado a nuestro favor la prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno y casa habitación sobre el construida, que obra inscrita bajo el numero 1314 a folio 35 del libro 2333 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, fracción de terreno que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y construidos 91.34 metros cuadrados y

que mide y linda: Frente 9.70 mts. Colindancias CALLE HOCHIMIN, FONDO 10.30 mts. Colindancias lote 4, Derecho 20.00 MTS. Colindancias lote 13 Izquierdo 20.00 mts. Colindancias 15. b.- Los gastos y costas que origine el presente juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
 Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
 DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 73. CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH. A 07 DE JUNIO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
JORGE RESENDEZ CARRILLO 3139-63-65-67
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RODOLFO PEREZ MORATO
PRESENTE.-

En el expediente número 1260/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RODOLFO PEREZ MORATO, existe un auto que a la letra dice:
-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de enero del año dos mil once, presentado por la C. Licenciada ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RODOLFO PEREZ MORATO, la radicación del expediente 1260/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL. VARIABLE, les demandan en la Vía ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Clave: 209:LIC. HERRERA/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2011.

LIC. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

RODOLFO PEREZ MORATO 3154-63-65-67 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1373/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LEOPOLDO ERIVES SAENZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE LILLIAN EMMA RITTER VIUDA DE PRIETO Y MARGARITA DE JESUS PRIETO DE ROCHA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - V I S T O el estado actual que guardan los presentes autos; y toda vez que por un error involuntario en el auto que antecede, se señaló como nombre de la diversa demandada LILLIAN EMMA RITTER VIUDA DE PRIETO, siendo que el nombre correcto es LILLIAN, a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, mediante este proveído, y en relación al escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con dieciocho minutos del día veinticinco de mayo del año en curso, presentado por LEOPOLDO ERIVES SAENZ, téngasele haciendo las manifestaciones que indica en dicho curso; asimismo, por las razones que expone y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LILLIAN EMMA RITTER VIUDA DE PRIETO Y MARGARITA DE JESUS PRIETO DE ROCHA, la radicación del expediente 1373/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LEOPOLDO ERIVES SAENZ, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en el escrito de demanda, respecto del bien inmueble consistente en terreno rústico lote 3 y 4 situado en el Mineral de Santa Eulalia, hoy Aquiles Serdán, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 81. CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

LILLIAN EMMA RITTER VIUDA DE PRIETO

3168-63-65-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. AGUSTIN TAPIA CEDILLO Y BERNARDINA MORENO OLIVAS DE TAPIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1674/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Ustedes, con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito de la Licenciada LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, el día dieciséis de los corrientes, en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, visto que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada AGUSTIN TAPIA CEDILLO Y BERNARDINA MORENO OLIVAS DE TAPIA es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquese el auto de fecha DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

-.-.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

-Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por las CC. Licenciadas LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. -Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su curso de cuenta, a la C. AGUSTIN TAPIA CEDILLO Y BERNARDINA MORENO OLIVAS DE TAPIA, con domicilio ubicado en la Calle Balcon de la Nieve número 8021, del Fraccionamiento Vistas del Valle, de esta Ciudad.

-Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. - Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en su redacción anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de Febrero del año dos mil uno.

-Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Pedro Rosales de Leon número 7946, interior 203, del Fraccionamiento Las Misiones, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ERNESTO PAVEL CONTRERAS Y/O ESPERANZA LOPEZ ORTIZ, ZITA MONSERRAT BAUTISTA BALLADOLID, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO Y PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS.

NOTIFIQUESE

-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 6 DE JUNIO DEL 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

AGUSTIN TAPIA CEDILLO 3156-63-65-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1227/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, AEFECTO DE NOTIFICAR A JAVIER SAUCEDO CURIEL Y MARIA EVA MARTINEZ DELGADO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las once horas con cuarenta y un minutos del día trece de junio del año en curso, presentado por la Licenciada SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAVIER SAUCEDO CURIEL y MARIA EVA MARTINEZ DELGADO, la radicación del expediente 1227/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 72. CONSTE.----- Surtió sus efectos el día VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E CHIHUAHUA, CHIH, A 28 DE JUNIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JAVIER SAUCEDO CURIEL 3160-63-65-67

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que el día 18 dieciocho de Julio del 2011 dos mil once, mediante acta número 43,478 cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho, del Libro número 46 cuarenta y seis, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **JOSÉ MANUEL RENOVA ORTIZ** y **NORMA ANGELICA RENOVA ORTIZ**, ésta última en su carácter de Tutriz de los menores **DIEGO** y **ASHLEY**, ambos de apellidos **RENOVA HOLGUÍN**, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DIVA HOLGUÍN BUSTILLOS**, quien falleció en la Carretera Paramo-Pedernales, municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, el día 19 diecinueve de Diciembre del 2008 dos mil ocho; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son el cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.--

Chihuahua, Chihuahua a 1 de Agosto del 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

MARÍA DIVA HOLGUIN BUSTILLOS 3162-63-65

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que ante mi comparecieron los señores **GUSTAVO CHAVIRA SÁNCHEZ**, por sus propios derechos y **ERNESTINA CHAVIRA SÁNCHEZ**, en representación de los señores **PEDRO** y **JESÚS**, ambos de apellidos **CHAVIRA SÁNCHEZ**, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LEONILA SÁNCHEZ SÁNCHEZ** y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora **LEONILA SÁNCHEZ SÁNCHEZ** falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 15 quince de Marzo del 2002 dos mil dos y que designó como sus únicos y universales herederos, a los señores **PEDRO** y **JESÚS**, ambos de apellidos **CHAVIRA SÁNCHEZ** y como albacea, al señor **GUSTAVO CHAVIRA SÁNCHEZ**.-----

En escritura pública número 35,731 treinta y cinco mil setecientos treinta y uno, del volumen 1515 mil quinientos quince, de fecha 29 veintinueve de Junio del 2011 dos mil once, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, los señores **PEDRO** y **JESÚS**, ambos de apellidos **CHAVIRA SÁNCHEZ**, por conducto de su representante, aceptaron la herencia en los términos del testamento y el señor **GUSTAVO CHAVIRA SÁNCHEZ** aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.-----

Chihuahua, Chihuahua a 2 dos de Agosto del 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

LEONILA SANCHEZ SANCHEZ

3163-63-65

-0-

“EDICTO NOTIFICACIÓN”

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **566/2010**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por los Licenciados **GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS** y/o **JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ**, en su carácter de endosatarios en procuración de **MIGDALIA OCHOA**, en contra de **ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN** se dicto un acuerdo, que a la letra dice: -----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con veintisiete minutos del día nueve del actual, signado por el Licenciado **GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS**, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA e INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, por lo que **EMPLÁCESE** a **ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, se recibió escrito, por medio del cuál los Licenciados **GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y/O JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ** en su carácter de endosatarios en procuración de **MIGDALIA OCHOA**, demanda en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** a **ARACEY ACOSTA DE HACKLEEN**, reclamándole las prestaciones que señalan, concediéndole a ésta un término de **QUINCE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE -----

- - Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, actuando con el Secretario Proyectista **Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ**, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, en los términos del artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 16 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ.

Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, en los términos del artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN 3164-63-64-65

-0-

"EDICTO DE FMPLAZAMIENTO"

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 567/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los Licenciados GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, endosatarios en procuración de MIGDALIA OCHOA, en contra de ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido ante este Tribunal, a las trece horas con veintiocho minutos del día nueve del actual, presentado por el Licenciado GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C. V.; probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 313, 380 y 384 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que EMPLÁCESE A LA DEMANDADA por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico de Edición Local y en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio vigente en la época de la expedición del documento motivo del presente asunto, haciéndosele saber que ante este Tribunal, mediante auto de radicación de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, se recibió escrito de demanda por los Licenciados GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, endosatarios en procuración de MIGDALIA OCHOA mediante el cual se le demanda en la Vía Ordinaria Mercantil el Pago de la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más el pago de intereses ordinarios y moratorios generados y los que se sigan venciendo, así como pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, a que hacen precisión expresa en su escrito inicial de demanda, por lo que se le concede un término de quince días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del décimo día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apereciéndola que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, actuando con el Secretario Proyectista Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, en los términos del artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 22 DE JUNIO DEL AÑO 2011
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**


LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN

3165-63-64-65

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE ENERO DEL AÑO MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora FLOR DEL CARMEN VARELA RODRÍGUEZ en contra del señor JUAN ANTONIO BUSTOS HERRERA, según el expediente número 1509/2008, y; R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O: R E S U E L V E: PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia; SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora FLOR DEL CARMEN VARELA RODRÍGUEZ y el señor JUAN ANTONIO BUSTOS HERRERA, el día diecinueve de Enero del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 29, del libro número 153, folio número 30 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cinco de febrero del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN ANTONIO BUSTOS HERRERA, y a la señora FLOR DEL CARMEN VARELA RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPDIENTE NÚMERO 59/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE MIGDALIA OCHOA CAZAREZ, EN CONTRA DE GUILLERMO ENRIQUE HACKLEEN MOLINA, existe un auto que a la letra dice. -----

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, siendo las once horas del día ocho del mes de Julio del año dos mil once, día y hora señalados por auto de fecha veintiuno de Junio del año en curso, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, asistida de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe, se constituye en audiencia, haciéndose constar por la segunda de las funcionarias mencionadas, que se encuentran presentes **GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS** y **JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ**, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, así como el Licenciado **LUIS RAÚL HINOJOS SALAS**, de quienes se omiten identificación y generales por ser abogados ampliamente conocidos por el personal de este Tribunal. Asimismo se da fe de que se publicaron los edictos ordenados, en el periódico de circulación local, así como en el Periódico Oficial del Estado, en fechas quince, dieciocho, y veintidós de Junio pasado. De igual forma, se da cuenta de un escrito presentado en este Juzgado a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día de hoy, signado por el Licenciado **LUIS RAÚL HINOJOS SALAS**, y respecto de lo que solicita, dígaselo que no ha lugar acordar de conformidad, toda vez que en el presente asunto no tiene personalidad. Acto seguido, siendo las once horas con cinco minutos, se concede media hora de espera a fin de que se presenten postores. -----

- - - Transcurrida que fue la media hora de espera y siendo las once horas con treinta y cinco minutos, sin haber comparecido postor alguno, y por haber transcurrido el tiempo que marca la ley, se reanuda la audiencia concediéndose el uso de la voz al Licenciado **GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS**, quien expresa que: En virtud de que a la presente diligencia no se presentó postor alguno, solicito se fije fecha y hora para la Audiencia de Remate en Segunda Pública Almoneda, con la respectiva deducción que marca la Ley, siendo todo lo que deseo manifestar. Por lo que atendiendo a lo expuesto, se ordena sacar a remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en terreno urbano sin fincar, lote numero ocho, de la manzana dos, de la Colonia Nadadores, dentro del Fondo Legal de Nuevo Casas Grandes, con una superficie de terreno de 5,000.00 M2 (cinco mil metros cuadrados), el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, bajo la inscripción

número 49 A a folios 43 del libro 256 de la Sección Primera, por lo que se señalan para tal efecto, las *diez horas del día veintiséis del mes de Agosto próximo*, debiéndose anunciar su venta por medio de **EDICTOS** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de edición local, por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** y un tanto más de ellos que deberá fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** la cual resulta de deducir un diez por ciento al precio que en la anterior sirvió de base, y como **POSTURA LEGAL**, la cantidad de **\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que resulta de las dos terceras partes del precio establecido como base. Lo anterior en interés de postores y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio así como los numerales 476 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido, de que el presente proveído deberá ser notificado a la parte demandada por medio de listas, en virtud lo proveído en fecha ocho de Febrero pasado. Con lo anterior y no habiendo nada mas que hacer constar se da por terminada la esta audiencia, firmando quienes en ella intervinieron ante la suscrita Juez en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil once, la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, hace constar y certifica que el día y hora para la audiencia cuya constancia antecede, se señaló en auto de fecha *treinta y uno de Mayo del año en curso*, y no como incorrectamente se asentó. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.- Doy Fe.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 1 DE AGOSTO DEL 2011.
LA SECRETARÍA

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

GUILLERMO ENRIQUE HACKLEEN MOLINA

3166-63-64-65

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: EUGENIO FEDERICO VILLALOBOS CALZADA.

... En el expediente número 150/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por El C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, en contra de EUGENIO FEDERICO VILLALOBOS CALZADA, se dictó un auto que a la letra dice:

“ - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por presentada la licenciada MARÍA LUISA VILLALOBOS CONTRERAS, con su escrito recibido el once de los corrientes, visto lo solicitado, para los efectos legales conducentes, se le tiene haciendo las aclaraciones a que en su ocurso se refiere. En virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada EUGENIO FEDERICO VILLALOBOS CALZADA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo se le hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte se le hace saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a quince días de julio del año dos mil once.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

EUGENIO FEDERICO VILLALOBOS CALZADA

3159-63-65-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**BLANCA ESTELA LUNA OCHOA
PRESENTE.-**

En el expediente número 137/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por C. LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA APODERADO LEGAL DEL C. GERARDO MEDRANO ARENIVAS, en contra de C. BLANCA ESTELA LUNA OCHOA, existe un auto que a la letra dice: -----

OJINAGA, CHIH., A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

... A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA, recibido el día diecisiete de los corrientes y como lo solicita se ordena abrir el juicio a prueba por un término de VEINTE DIAS común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -----

----- NOTIFIQUESE. -----

... Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA ANABEL GUEVARA RAMIREZ.- C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

OJINAGA, CHIH., A 26 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

BLANCA ESTELA LUNA OCHOA

3158-63-65

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

- - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **986/2008** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADO JOSÉ LUIS ZORRILLA MARQUEZ**, EN CONTRA DE **JOSE LUIS SOLORIO LORETO**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - **-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

- - Agréguese el escrito presentado por **JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES**, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido el día quince de los corrientes, y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha y hora señalada por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once, y toda vez que se encuentra firme el avalúo rendido, de conformidad con la cláusula novena del convenio celebrado en autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA LOCALIZACIÓN CALLE VALLE DE BATOPLIAS NUMERO 11603 LOTE 15 MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL, I ETAPA, MUNICIPIO JUÁREZ SUPERFICIE 143.2850 METROS CUADRADOS Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 24 FOLIO 24 LIBRO 4379 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$611,000.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$407,333.33 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

RUBRICAS Y FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2010.

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS**

JOSE LUIS SOLORIO LORETO 3172-63-65

-0-

**MARÍA DEL CONSUELO ARRIAGA MUÑIZ
LUZ MARÍA GARDEA AGUILAR ALBACEAS DE LA
SUCESIÓN DE LUIS FEDERICO GARDEA DÁVILA
Y VENANCIO GABRIEL GARDEA VALDERRAMA.
PRESENTE.-**

En el expediente número **1513/10**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ALMA OLIVIA SOTO HERNÁNDEZ** en contra de **LA SUCESIÓN A BIENES DE VENANCIO GABRIEL GARDEA VALDERRAMA** por conducto de su representante; así como a **LA SUCESIÓN A BIENES DE LUIS FEDERICO GARDEA DÁVILA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DEL CONSUELO ARRIAGA MUÑIZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -

- - Agréguese a los autos el escrito y copia de traslado recibidos en este Juzgado, el día doce de julio del año en curso, presentado por **ALMA OLIVIA SOTO HERNÁNDEZ**, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de **TREINTA DÍAS**, común a ambas partes, y visto el estado que guardan los autos se ordena notificar el presente auto a **MARÍA DEL CONSUELO ARRIAGA MUÑIZ** y **LUZ MARÍA GARDEA AGUILAR**, albaceas de la sucesión a bienes de **LUIS FEDERICO GARDEA DÁVILA** y **VENANCIO GABRIEL GARDEA VALDERRAMA**, respectivamente, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y una vez hecho lo anterior se acordara lo conducente al ofrecimiento de pruebas, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por **medio de cédula** dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA**, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE JULIO DEL 2011.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

LUIS FEDERICO GARDEA DAVILA

-0-

3157-63-65

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 862/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, COMO APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE LOS C.C. CESAR RODRIGUEZ VEGA Y NIDIA LORENA TORRES PEREZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por la C. LIC. SILVIA ANGELICA GORTIZ TERRAZAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. CESAR RODRIGUEZ VEGA Y NIDIA LORENA TORRES PEREZ, la radicación del expediente 862/08, ordenándose su emplazamiento por medio de ÉDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A.- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 21 de Septiembre de 1992, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 28 de Febrero de 2007, fecha en la que se elaboro el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$230,217.98 (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 98/100 M. N.). B.- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 44.252 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO DOS CINCO DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de los intereses Moratorios no cubiertos, derivados del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 21 de Septiembre de 1992, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta

que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 29 de Febrero de 2008, fecha en la que se elaboro el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$70,747.26 (SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.). C.- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada. D.- El pago a favor del SCRAP 11, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 83. CONSTE. -----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 209 :L/oes
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
CESAR RODRIGUEZ VEGA 3161-63-65-67
0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 18/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA C. ELVIRA ELDER LEAL LOPEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

CHIQUAHUA, CHIQUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, UBICADO EN CALLE BOLSON DE MAPIMI NUMERO 6820 DEL FRACCIONAMIENTO ANTIGUO LIENZO CHARRO EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 87, A FOLIOS 87, DEL LIBRO 3203 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$248,527.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$165,685.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 4 CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
Clave: 124 :L/oes

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIH. A 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
ELVIRA ELDER LEAL LOPEZ 3167-63-65
-0-

Edictos de Remate

Se hace constar que en el expediente 1327/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Fidel León Pérez y/o León Felipe León Palma y/o Marco Cesar Leon Palma y/o José Alfredo Morales Mariscal y/o Víctor Hugo Prieto Marquez y/o David Alejandro León Palma, endosatarios en procuración de INTERGANADERA FAMLO S.P.R. DE R.L., en contra de David Felipe García Fernández, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIQUAHUA, CHIQUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -
- - - - - Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido el veintisiete de junio del año en curso, y como lo pide, y por las razones que indica en su escrito, se procede al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados consistentes en: - - - - -

a) El cincuenta por ciento 50% de la Finca urbana ubicada en calle Diamante Reliz número 9207 del Fraccionamiento Diamante Reliz, son una superficie de 278.6400 metros cuadrados, inscrita bajo el número 32, folio 38, del libro 4433 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sirve para el remate la cantidad de \$709,495.50 (SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$472,997.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. - - - - -

b) El cincuenta por ciento 50% de la finca urbana ubicada en calle Cerrada de Misioneros número 2920 del Fraccionamiento Rincón de San Felipe, son una superficie de 300.1200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 7, folio 7, del libro 4345 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sirve para el remate la cantidad de \$703,591.00 (SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$469,060.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) , que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. - - - - -

N O T I F I Q U E S E:- - - - -
- - - - - Así, lo acordó y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
Clave: 124_F :jjmt

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 8 de julio de 2011
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.
DAVID FELIPE GARCIA FERNANDEZ 2869-62-63-64
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **1042/2006** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por el licenciado **OSCAR ARÁMBULA HERNANDEZ**, representante de **FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**, en contra de **OSWALDO MARTINEZ CARDENAS Y DALIA AZUCENA MERCADO PEREA**, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

“**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----
 - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO OSCAR ARÁMBULA HERNANDEZ**, recibido el día veinticuatro de junio del año en curso, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y en virtud de las razones que expone se deja sin efectos la fecha señalada y se fijan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL ACTUAL**, para que tenga lugar el remate en **SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA**, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble gravado el cual obra inscrito bajo el número 20, a folios 20, del libro 467 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el **Periódico Oficial del Estado y en el Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua**, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$335,088.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$223,392.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de **cédula**. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la **Secretaria de Acuerdos**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

OSWALDO MARTINEZ CARDENAS 3104-62-63-64
 -0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RAÚL ENCINAS SÁNCHEZ y la señora CARMEN LORENA MUÑIZ SANDOVAL, según el expediente número 720/2008; y,

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAUL ENCINAS SÁNCHEZ y la señora CARMEN LORENA MUÑIZ SANDOVAL, el día veinte de octubre del año dos mil cuatro, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya

separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1719, del libro número 914, folio número 117 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley, con las facultades que me confiere el Artículo 177 segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles; para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RAÚL ENCINAS SÁNCHEZ y a la señora CARMEN LORENA MUÑIZ SANDOVAL, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA**, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia accidental de su titular, conforme lo establecen los artículos 154 y 178 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista **LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ**, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**

**EL BULIEER RESTAURANT LOUNGE BAR,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 30 de Junio del año 2011, se acordó disolver de la sociedad, todo ello de acuerdo con lo estipulado por la fracción III del Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Trigésimo Sexto y Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, publicándose por tanto para efectos de la liquidación el presente balance.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2011

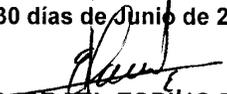
(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	\$ 898.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
Clientes	\$ -	Documentos por pagar	\$ 847,629.00
Documentos por Cobrar	\$ -		
Deudores Diversos	\$ 2,491.00	Total CIRCULANTE	\$ 847,629.00
Impuestos Acreditables	\$ 365.34		
Anticipo a Proveedores	\$ -	SUMA DEL PASIVO	\$ 847,629.00
Total CIRCULANTE	\$ 3,754.34	CAPITAL	
		Capital Social	\$ -
FIJO		Resultado Ejercicios Anteriores	-\$ 799,702.00
Equipo de computo	\$ 4,817.00	Total CAPITAL	-\$ 799,702.00
Total FIJO	\$ 4,817.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-\$ 39,355.66
		SUMA DEL CAPITAL	-\$ 839,057.66
SUMA DEL ACTIVO	\$ 8,571.34	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 8,571.34

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el inciso c) del Artículo Trigésimo Séptimo de los estatutos sociales se publica el presente Balance Final de Liquidación por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

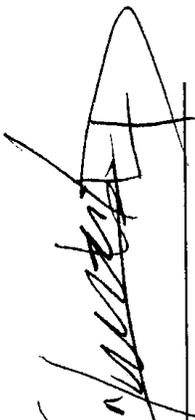
La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

Cd. Juárez, Chihuahua.
a los 30 días de Junio de 2011


EDMUNDO ISRAEL ESPINO TORRES
Liquidador

TRANSPORTES CHIHUAHUA FRANCISCO PORTILLO, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera (Balance General)
al 30 de noviembre de 2010

ACTIVO	PASIVO	
Circulante	Circulante	
Efectivo y Bancos	Proveedores	0.00
Anticipo de Impuestos	Acreedores Diversos	0.00
Cilientes	Impuestos por Pagar	0.00
Deudores Diversos	Documentos por Pagar	0.00
IVA Acreditable	IVA por Pagar	0.00
Fijo	CAPITAL	
Edificios	Patrimonio	0.00
Mobiliario y Equipo	Resultado de Ejer. Ant.	0.00
Equipo de Transporte	Resultado del Periodo	0.00
Maquinaria y Equipo		
Equipo de Cómputo		
Depreciaciones		
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00


 C.P. Marco Antonio García Hernández
 Contador Público


 Javier Armando Jurado Aragón
 REPRESENTANTE LEGAL

MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SA DE CV
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL 2011

ACTIVO

DISPONIBLE

BANCOS	-
DEUDORES DIVERSOS	-
IVA ACREDITABLE	-
ANTICIPO A PROVEEDORES	-
	<u>-</u>

TOTAL DISPONIBLE

FIJO

TERRENOS AVALOS	-
EQ. DE TRANSPORTE	-
DEP. ACUM. EQ. TRANSPORTE	-
	<u>-</u>

TOTAL FIJO

TOTAL ACTIVO

-
-

PASIVO

EXIGIBLE

ACREEDORES DIVERSOS	-
ANTICIPO DE CLIENTES	-
IMPUESTOS POR PAGAR	-
	<u>-</u>

TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

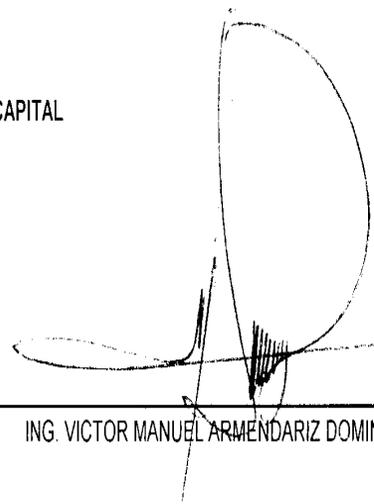
CAPITAL SOCIAL	1,000.00
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	100,300.00
RESULTADO DE EJERC. ANT.	- 134,360.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>33,060.00</u>

UTILIDAD DEL EJERCICIO

TOTAL CAPITAL CONTABLE

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

-
-



ING. VICTOR MANUEL ARMENDARIZ DOMINGUEZ

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora SALVADOR GONZÁLEZ YURIAR y la señora ALMA ROSA GRACIA MEDINA, según el expediente número 1352/2008, y

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuará por la vía voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora ALMA ROSA GRACIA MEDINA y el señor SALVADOR GONZÁLEZ YURIAR, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las partes y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 807, del libro 788, folio número 183, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día once de febrero del año dos mil nueve, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, Secretaria Proyectista en función de Secretaria Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 117 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor SALVADOR GONZALEZ YURIAR, y a la señora ALMA ROSA GRACIA MEDINA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia accidental de su titular, conforme lo establecen los Artículos 154 y 178 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DORA PATRICIA LEYVA CASTRO, en contra del señor FRANCISCO ARNULFO GONZÁLEZ MORALES, registrado bajo el número de expediente 1267/2008 y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO. La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO. La parte actora señora DORA PATRICIA LEYVA CASTRO, acreditó lo hechos constitutivos de su acción; El demandado incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora DORA PATRICIA LEYVA CASTRO, y al señor FRANCISCO ARNULFO GONZÁLEZ MORALES, contraído el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, resultando cónyuge culpable el señor FRANCISCO ARNULFO GONZÁLEZ MORALES. Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO. En ejecución de sentencia procédase a la liquidación de la sociedad conyugal.

QUINTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva de los menores SEBASTIAN ABNER y ASHLYN MICHELLE ambos de apellidos GONZÁLEZ LEYVA a favor de su madre, la señora DORA PATRICIA LEYVA CASTRO, conservando ambos padres la patria potestad que legalmente les corresponde, y sin perjuicio del derecho de convivencia que deben de tener con su padre el señor FRANCISCO ANULFO GONZÁLEZ MORALES, los menores antes mencionados.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

SÉPTIMO.- Respecto de la pensión alimenticia que solicita la parte actora, se le dejan a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía y forma que establece la Ley.

OCTAVO.- Se absuelve al señor FRANCISCO ARNULFO GONZÁLEZ MORALES de la pérdida de la patria potestad que ejerce en la persona y bienes de sus menores hijos de nombres SEBASTIAN ABNER y ASHLYN MICHELLE ambos de apellidos GONZÁLEZ LEYVA que le demandó la señora DORA PATRICIA LEYVA CASTILLO.

NOVENO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUDALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a once de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito que presenta el C. Licenciado EDUARDO MARISCAL, recibido en este Tribunal el día diez de febrero del año en curso; visto lo solicitado, y desprendiéndose de autos que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto el día veintinueve de enero del año en curso, no fue recurrida en forma alguna por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora DORA PATRICIA LEYVA CASTRO y al señor FRANCISCO ARNULFO GONZÁLEZ MORALES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los Artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia accidental de su titular, conforme lo establecen los Artículos 154 y 178 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx